



**UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”**

ESCUELA DE POSTGRADO

**LOS INFORMES PERICIALES CONTABLES JUDICIALES Y
LOS PROCESOS PENALES EN LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ANCASH, AÑO 2015**

Tesis para optar el grado de maestro
en Ciencias Económicas
Mención en Auditoría y Control de Gestión

FLORENCIO ERASMO RODRÍGUEZ YAURI

Asesor: Dr. LOEL SALUTOR BEDÓN PAJUELO

Huaraz – Ancash – Perú

2018

Nº de Registro: T0626

MIEMBROS DEL JURADO

Doctor: José Rosario Ruíz Vera

Presidente

Doctor: Luciano Fermin Tinoco Palacios

. Secretario

Doctor: Loel Salutor Bedón Pajuleo

Vocal

ASESOR

Doctor: Loel Salutor Bedón Pajuelo

AGRADECIMIENTO

- Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas aun presentes conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo el apoyo brindado.
- Agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

Con todo el cariño de
siempre mi familia en
general.

INDICE

	Página
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.	1
Objetivos	8
Hipótesis	9
Variables	10
II. MARCO TEÓRICO	13
2.1. Antecedentes	13
2.2. Bases Teóricas	22
2.3. Definición de Términos	41
III. METODOLOGIA.	45
3.1. Tipo y diseño de investigación.	45
3.2. Plan de recolección de la información y/o diseño estadístico	46
-Población	46
-Muestra	47
3.3. Instrumentos de recolección de la información.	47
3.4. Plan de procesamiento y análisis estadístico de la información.	48
IV. RESULTADOS	51
V. DISCUSIÓN	117
VI. CONCLUSIONES.	125
VII. RECOMENDACIONES	127
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	129
ANEXO	135

RESUMEN

Esta investigación denominada “Los Informes Periciales Contables Judiciales y los Procesos Penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash, año 2015”, el problema general ha sido: ¿Cuál es la relación entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015? La metodología ha consistido en la aplicación de un cuestionario de 32 ítems a 20 peritos contables judiciales; las Conclusiones son: 1. El informe pericial contable judicial contribuye positivamente en los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015, según la opinión del 75,0%. 2. El conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial contribuye positivamente en los procesos penales, según la opinión del 70,0%. 3. Los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial contribuye positivamente en los procesos penales, según la opinión del 70,0%. 4. La exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial contribuye positivamente en los procesos penales, según la opinión del 70,0%. 5. Las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial contribuyen positivamente en los procesos penales, según la opinión del 85,0%.

Palabras clave: Informe pericial contable judicial. Peritaje en procesos penales.

ABSTRACT

This research entitled "Reports Forensic Accounting Judicial and Criminal Proceedings in the Superior Court of Ancash, 2015," the general problem has been: What is the relationship between the judicial accounting expert report and the criminal proceedings of the Court superior of Justice of Ancash, 2015? The methodology involved the application of a 32-item questionnaire to 20 court accountants; Conclusions are: 1. Judicial accounting expert report contributes positively in criminal proceedings in the Superior Court of Ancash, 2015, in the opinion of 75.0%. 2. The knowledge and experience of accounting expert who prepares the legal accounting expert report contributes positively in criminal proceedings, in the opinion of 70.0%. 3. The technical procedures applied by the accounting expert in the preparation of the accounting expert report contributes positively court in criminal proceedings, in the opinion of 70.0%. 4. Exposure of expert evidence by the accounting expert in the preparation of the accounting expert report contributes positively court in criminal proceedings, in the opinion of 70.0%. 5. The conclusions of the expert report submitted by the accounting expert in the preparation of the accounting expert report positively contribute court in criminal proceedings, in the opinion of 85.0%.

Key words: Judicial accounting expert report. Expertise in criminal proceedings.

I. INTRODUCCIÓN.

Para el Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas E.I.R.L (2010) los jueces del Poder Judicial necesitan muchas veces, la colaboración de determinados especialistas conocedores de ciertas materias, con el propósito de obtener información especializada con la debida exactitud de ciertos hechos controvertidos que se requieren, para lograr una apreciación adecuada. Así, el peritaje contable judicial viene a constituirse en el examen y estudio que realiza una persona a la que se denomina perito, quien en este caso es un contador, sobre un problema encomendado, para entregar después un informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto en la ley. La Pericia Contable es un medio probatorio, es decir una labor de investigación efectuada por personas especializadas o peritos, quienes tienen en cuenta procedimientos, normas y técnicas, relacionados con su especialidad.

Los peritos judiciales son llamados por el juez cuando este no se encuentra en condiciones de conocer apropiadamente, por sus propios conocimientos los hechos materia de controversia. Es importante porque tiene por único objeto el examen de los hechos litigiosos para llegar a la evidencia de ellos, sin que toque a los peritos decidir ni resolver la cuestión controvertida. Los peritos no son llamados a opinar sobre el derecho. El Perito Contable es el especialista conocedor, llamado a emitir el dictamen sobre algunos asuntos litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable. El juez será el encargado de nombrar en un proceso judicial como perito a personas provistas de título profesional, en este caso contadores públicos colegiados que reúnan las condiciones científicas y técnicas, además de experiencia

profesional. En resumen, los dictámenes periciales contables son eminentemente informes de carácter técnico que coadyuvan en el conocimiento de los temas en conflicto.

Los operadores de justicia según su parecer, solicitan la verificación de los informes de auditoría y otras evidencias surgidas en la investigación preparatoria de los procesos penales, designando peritos contables para que emitan conclusiones periciales en los informes periciales contables. El propósito de estas peticiones es fundamentar adecuadamente sus decisiones en los procesos penales para la determinación de responsabilidades de los imputados. Los informes periciales, por su misma naturaleza tiene el propósito de determinar responsabilidades en base a pruebas periciales de hechos presuntamente dolosas y siguiendo procedimientos que conducen a una opinión profesional, considerada técnicamente, independiente y de responsabilidad.

Los contadores públicos colegiados como auxiliares de la justicia, desarrollan peritajes sobre hechos o eventos financieros de incidencia económica que afectan a los fondos públicos o privados. Determinan las responsabilidades de las actuaciones dolosas u omisiones de los funcionarios públicos o ejecutivos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Si bien es cierto que tales documentos técnicos significan una expresión cabal de la ética profesional de los contadores públicos colegiados, según la formación y experiencia profesional de los auditores contables; sin embargo, los operadores de

justicia asumen decisiones de solicitud de peritajes contables, de tal manera que los procesos penales tengan un mejor sustento especializado.

De otro lado, para muchos peritos, el resultado de su labor no debe transmitirse a través de un denominado Informe, sino que éste debe ser evacuado mediante un dictamen eficientemente redactado, tal como ocurre con la especialidad de la auditoría. Al igual que el auditor, el perito no debe equivocarse en sus conclusiones, y sus argumentos deben estar ampliamente sustentados, de tal manera que no dé lugar a posibles observaciones por parte de los actores que conforman una sala civil o penal.

Tal aseveración indudablemente está fundamentada en que el perito debe ser un profesional calificado y competente, bajo responsabilidad del colegio profesional que lo alberga, y quien está en el deber de capacitar permanentemente. Una alternativa viable sería convocar a permanentes seminarios taller que insistan sobre la casuística, sea en el ámbito forense, lavado de activos, juicios por alimentos, cálculo de intereses, quiebra fraudulenta de empresas, ente otros. Vale mencionar que el peritaje forense, término poco adecuado a mi criterio, no es otro que investigar hechos delictivos de magnitud o relevancia.

El desarrollo de la investigación ha sido una respuesta teórica y práctica en observancia a lo programado en el proyecto de investigación, habiéndose aplicado y procesado el cuestionario previsto a los 20 peritos judiciales contables inscritos en el Colegio de Contadores y la Corte Superior de Justicia de Ancash. Los

resultados han servido para significar la relación de las variables de estudio y la prueba de las hipótesis de trabajo; los que previamente tratados en la discusión han conducido a la construcción de las conclusiones y las recomendaciones como productos de la indagación teórica, básicamente.

En el artículo denominado “El Enfoque Moderno del Peritaje en el Perú” publicado en la Revista de Consultoría Contable, Tributaria y Laboral, expone que: Adquirir la especialidad de peritaje judicial constituye la prueba más exigente en la carrera profesional del contador público en cuanto a tener que incrementar sus conocimientos esta vez en materia legal, vale decir, en lo penal y civil, que permita luego acudir en un auxilio efectivo solicitado por los afectados. El perito contable, para ser tal, y estrictamente en ese orden, éste ha tenido que haber sido un buen contador público desde sus inicios, y luego un buen auditor en la etapa intermedia de su actuación profesional. La sólida experiencia profesional obtenida durante muchos años de ejercerla constituye garantía, que permitirá luego contribuir a impartir justicia sana en las diferentes especialidades de la pericia. Esta justicia sana debe ir de la mano con el pleno reconocimiento y respeto del Código de Ética Profesional.

Actualmente, en nuestro país los operadores de justicia vienen requiriendo el denominado Informe Pericial, el mismo que en muchos casos es manoseado, o no es tomado muy en cuenta por el juzgador para efectos de dictaminar. Así mismo, el informe pericial puede ser desestimado y/o reemplazado por uno u otros informes periciales cuando una de las partes en litigio, o el mismo juzgador así lo consientan. Esta actitud le resta seriedad a la labor profesional del perito, lo cual constituye en

el fondo una afrenta hacia el reconocimiento de su esfuerzo profesional y que el máximo organismo contable en el país debería preocuparse en resolver.

En los diferentes congresos nacionales y/o convenciones nacionales sobre peritaje siempre se discute sobre si es de denominarse Informe o Dictamen el resultado del trabajo del perito, lo que quiere decir que existe preocupación o malestar de un sector de peritos en cuanto al derecho que meritúe su reconocimiento profesional. Lo cierto es que el perito no tendría por qué preocuparse si es que en adelante se le puede denominar Dictamen al resultado de su trabajo, pues esta labor sólo la deben realizar profesionales muy experimentados, estudiosos, talentosos y hábiles, cuyas diferentes hipótesis les permitan luego llegar a sabias conclusiones y, que finalmente logren crear conciencia, de tal manera que el juzgador que imparte justicia se sienta en condiciones de dictaminar sin mayores inconvenientes.

Los síntomas del problema: En la Región Ancash se han suscitado de manera sistemática el archivamiento de muchas denuncias efectuadas por las Procuradurías Públicas de la Región y de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, inclusive de las auditorías practicadas por los Órganos de Control Institucional, sobre actos de corrupción y malas prácticas de sobre valoración de obras públicas, de incumplimiento de contratos formalizados con cartas fianzas de entidades financieras no autorizadas, la adjudicación de proyectos de inversión a empresas constructoras previamente concertadas, en los procesos de adquisición de bienes de capital de mayor cuantía, en las liquidaciones de la ejecución de obras públicas y de los beneficios laborales que por ley les corresponde a los trabajadores cesantes

y jubilados, y otros en los cuales se han cometido delitos penales en perjuicio de los recursos presupuestales y financieros provenientes del canon minero y otras fuentes de financiamiento.

Ante estos hechos, los operadores de justicia solicitan la verificación de los informes de auditoría y otras evidencias surgidas en la investigación preparatoria de los procesos penales, designando peritos contables para que emitan conclusiones periciales en los informes periciales contables con el propósito de fundamentar adecuadamente sus decisiones en los procesos penales para la determinación de responsabilidades de los imputados.

El pronóstico de esta situación problemática ha sido que los operadores de justicia seguirán utilizando los informes periciales como instrumentos que pueden ser manejados de manera discrecional en unos casos y de modo antiético en otros casos. Asimismo, los peritos contables judiciales se verán comprometidos en conductas disfuncionales, que a larga desmerecerán de la garantía técnica que deben asumir los informes periciales contables, por su naturaleza de documento técnico justificatorio; especialmente en los casos emblemáticos de corrupción. Las alternativas de solución que se plantea son: Que los operadores de justicia tomen conocimiento de las conclusiones de este trabajo de investigación para adoptar una conducta técnica y profesional de los informes periciales contables. Que los peritos contables judiciales tomen conciencia sobre la importancia que tiene el conocimiento y experiencia en labores de acciones de control gubernamental; en la utilización de técnicas contables apropiadas que muestren garantía de los informes

periciales. Que se tiendan puentes de coordinación entre los operadores de justicia y los peritos contables judiciales con el propósito de que los informes periciales contables cumplan con su cometido, en las decisiones de los operadores de justicia, fundamentalmente.

El propósito principal de este trabajo de investigación ha sido indagar la contribución de los informes periciales judiciales para reforzar y verificar las conclusiones, recomendaciones y dictámenes expuesto en los informes de auditoría por los auditores contables, principalmente en la determinación de las responsabilidades que son materia de tratamiento en los procesos penales.

Formulación del Problema.

Problema General.

¿Cuál es la relación entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015?

Problemas Específicos.

- a) ¿Cuál es la relación entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales?

- b) ¿Cuál es la relación entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales?

- c) ¿Cuál es la relación entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales?
- d) ¿Cuál es la relación entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales?

1.1. Objetivos

Objetivo General

Determinar la relación entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015.

Objetivos Específicos.

- a) Identificar la relación entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales.
- b) Precisar la relación entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.
- c) Definir la relación entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

- d) Identificar la relación entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

1.2. Hipótesis.

Hipótesis General.

Existe relación significativa entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015.

Hipótesis Específicas.

- a) Existe relación significativa entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales.

- b) Existe relación significativa entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

- c) Existe relación significativa entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

d) Existe relación significativa entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

1.3. Variables.

Variable 1:

El informe pericial contable judicial.

Variable 2:

Procesos penales.

Operacionalización de las Variables.

Variable 1	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
El informe pericial contable judicial	Es un documento técnico que contiene la opinión autorizada especializada, que emite un perito o varios, de una cosa o caso, bajo responsabilidad. Se emite a pedido de la autoridad competente; quien, al solicitarlo, precisa, con claridad, el tema o asunto específico sobre el cual requiere opinión. Es un documento ilustrativo, no es resolutivo, y que esclarece dudas, precisa conceptos, proporciona elementos de juicio para la solución de problemas y facilita la toma de decisiones. (Velasco 2013)	En la elaboración del informe pericial contable judicial como instrumento de prueba pericial de hechos o casos requerido por el juez, se consideran: el conocimiento y experiencia, los procedimientos técnicos que se aplican, la exposición de la prueba pericial y las conclusiones del examen pericial por el perito contable.	Conocimiento y experiencia del perito contable	Conocimiento de ciencia y técnica contable
				Conocimiento técnico sobre dictamen pericial contable
				Conocimiento de las normas de ética profesional
				Experiencia profesional en auditorías y exámenes especiales
				Experiencia profesional en peritaje contable judicial
				Inscripción formal en los registros establecidos
			Procedimientos técnicos aplicados por el perito contable	Verificación de hechos y casos controvertidos
				Verificación de la fiabilidad de documentos auditados
				Comprobación examen de hechos y casos controvertidos
				Revisión de la conformidad de cifras de las transacciones
			Exposición de la prueba pericial por el perito contable	Cuantificación y medición de hechos controversiales
				Presentación descriptiva de la prueba documental
				Presentación descriptiva de la prueba de informes
				Presentación descriptiva de absolución de posiciones
			Conclusiones del examen pericial presentado por el perito contable	Presentación descriptiva de prueba testimonial
				Presentación descriptiva de reconocimiento judicial
Contiene opinión autorizada y especializada				
Acreditación de hechos contables en litigio				
Evacuación exclusiva de casos en litigio				
Expresión de manera categórica y terminante				

Variable 2	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Los procesos penales	El proceso penal puede definirse como una serie gradual, progresiva y concatenada de actos disciplinados en abstracto por el derecho procesal y cumplidos por órganos públicos predispuestos y por particulares obligados o autorizados a intervenir, mediante la cual se procura investigar la verdad y actuar concretamente la ley sustantiva. Vélez Mariconde (1986)	En el proceso penal se incluye etapas de investigación preparatoria por el juez para precisar los argumentos, de la actividad probatoria para definir la culpabilidad y de la determinación de la responsabilidad penal.	Investigación preparatoria	Control del cumplimiento del plazo fijado en el Código
				Disposición de formalización de la denuncia
				Requerimiento de sobreseimiento
				Formulación de la acusación del imputado
			Actividad probatoria	Fase de admisión probatoria previo control de prueba
				Fase de actuación probatoria realizado en juicio oral
				Requerimiento de peritaje contable
				Fase de valoración probatoria acorde al sistema de sana crítica
			Determinación de la responsabilidad penal	Vulneración de un deber por el imputado
				Identificación de los daños causado al agraviado
				Declaración de culpable del delito penal
				Imposición de la pena que busca el castigo

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

A Nivel Internacional.

Minui (2012) presenta las siguientes conclusiones: 1. El auxilio del perito contador en la justicia es muy común verlo en el fuero laboral, ya que ahí se necesita de un experto en la materia contable para poder dilucidar el pleito. 2. También pudimos apreciar, que su tarea es muy compleja, algunos podrían resumir su función en la presentación de un informe, pero hay que tener en cuenta lo que esto significa. 3. La presentación de un informe pericial significa compulsa de libros, hacerse presente en el establecimiento en cuestión, correr con la responsabilidad de un informe, dar explicaciones de este, contestar las impugnaciones que las partes presenten en el proceso y, luego de todo “pelear” y tratar de cobrar los honorarios. 4. Pero no todo en mi conclusión es negativo, la tarea del perito como auxiliar del juez le aporta al proceso la justicia, y eso es lo que todos queremos en un pleito. El juez, al basarse en el informe del perito, está siendo justo con las partes, ya que no delibera arbitrariamente, sino que se basa en la experiencia y en la sabiduría de un profesional. 5. Para concluir con mi trabajo, puedo decir que el oficio de perito nos abre las puertas de la justicia, a los futuros graduados de Contadores Públicos, que estemos dispuestos a trabajar en ella. Y, la puerta que nos abre es grande, ya que, vuelvo a repetir, es una opinión preponderante en el proceso.

Cámara (2012) expone las siguientes conclusiones de su resumen 1. La prueba pericial contable puede ser idónea para la valoración de hechos económico-financieros, esto es, para las cuestiones y circunstancias litigiosas que tengan un contenido económico y que requieran un análisis objetivo tanto para fijar indemnizaciones como para establecer una exacta valoración de bienes y derechos en litigio. 2. La admisibilidad de la prueba pericial está en función de la concurrencia de una serie de requisitos subjetivos y objetivos. Concretamente, en cuanto a los requisitos subjetivos debemos referirnos a la condición de perito y a la recusación, abstención y la tacha. 3. El régimen de valoración de la prueba pericial viene establecido en el artículo 348 LECiv: “el tribunal valorará los dictámenes periciales según las reglas de la sana crítica”, lo cual excluye cualquier posibilidad de atribuirle la categoría de prueba legalmente tasada y, por ende, de que el Juez quede sujeto por el dictamen pericial.

Alcaraz (1990) presenta las conclusiones siguientes: 1. La ausencia de una norma que regule la introducción de la auditoría en la prueba pericial contable, ha originado el que los peritos a la hora de realizar el dictamen no se atengan a un método de trabajo uniforme, entendiéndose que la auditoría es imprescindible en la prueba pericial, ya que, en un sistema contable ordenado proporciona razonabilidad acerca de la situación financiera y patrimonial de la empresa, pudiendo el auditor emitir su opinión. 2. En este sentido, la dificultad estriba en que los procedimientos de auditoría a aplicar en la prueba por el perito han de tener en cuenta que la “evidencia”, soporte documental, en el proceso ha de

ser completa, puesto que, el juzgador exige que la pruebas contengan la conclusión y sean evidentes. 3. Al objeto de que no se convierta el proceso en un mero juicio de perito sería conveniente que los dictámenes se ajusten a unas normas uniformes dictadas al amparo de la experiencia de tal manera que sólo se considerasen vinculantes las conclusiones periciales si se realizaran al amparo de las normas promulgadas.

Quintero (2013) presenta las siguientes conclusiones: 1. Dictamen pericial, también denominado “informe pericial”- constituye el resultado de la labor profesional y específica desarrollada por el o los expertos o peritos de alguna ciencia, arte, disciplina o actividad especializada en la dilucidación de algún aspecto controvertido puesto a su consideración en el ámbito judicial. 2. En síntesis, puede afirmarse que las pericias judiciales de carácter contable son aquellas en las cuales se requiere que un Contador Público designado expresamente en el ámbito forense como experto en esa disciplina se expida sobre un conjunto de puntos o temas incluidos dentro de un denominado “cuestionario o pliego pericial” en donde cada uno de esos tópicos específicamente considerados debe ser analizado y examinado taxativa y conjuntamente para determinar el tipo de trabajo profesional que corresponde encarar y realizar consignando la opinión que pueda merecer y brindar sobre cada aspecto en particular considerado.

García y Díaz (2005) expone las siguientes conclusiones: 1. Del análisis de textos efectuados se definió la función del Perito Contable como el verdadero

auxiliar de la administración de justicia, parte de los órganos necesarios de la administración de justicia, siendo importante resaltar el significado y función de la declaración de los peritos, por cuanto, la primera consisten en adversar los informes conteniendo en las experticias realizadas en la fase investigativa, la otra función radica en la confrontación de los resultados de las experticias de la fase preparatoria con el testimonio de otros expertos. 2. De igual manera, se conceptualiza lo referente a la pericia contable judicial, como un medio de prueba por el cual las cuestiones cuya solución requieren de conocimientos especiales, se someten al examen, como análisis, reconocimiento e informe de personas que poseen la respectiva competencia científica, técnica o simplemente práctica; además como medio de prueba tiene similitud a la prueba de testigo ya que ambas exponen acerca de los hechos apreciados por los sentidos. 3. En cuanto al peritaje contable en el proceso judicial se concluyó que adquiere total importancia en dos situaciones procesales específicas: Primero, cuando las partes del litigio convienen en que el resultado del dictamen pericial es fundamental para obtener una resolución justa y apegada a la verdad legal. Segundo, Cuando el juez lo necesita para dilucidar una cuestión respecto de la cual carece de los conocimientos básicos que lo oriente a sus determinaciones.

Canales, Mendoza y Ramírez (2010) presenta las conclusiones generales: a) Acorde a los resultados obtenidos por nuestra pericia al efectuar un estudio selectivo, manifestamos que la información obtenida de las empresas que conforman el Grupo Financiero Inversiones Seguras, no representan

razonablemente la situación financiera y contable de las empresas, debido al incumplimientos de los criterios de Devengo, Objetividad y Razonabilidad para representar las diferentes operaciones de las empresas. b) Que las cuentas de ingresos y gastos no fue posible verificar en su totalidad por carecer de información contable para realizar un examen completo. c) Las cuentas de ingresos no representan fielmente las operaciones realizadas de las empresas del grupo financiero Inversiones Seguras, por no estar replantadas en su totalidad en la contabilidad de las empresas. d) Que los egresos realizados entre las empresas involucradas no son representaciones Razonables por faltar al principio de Realización, las salidas de efectivo reales no fue posible determinar su fin, por carecer de información que respalde estas salidas de efectivo.

A Nivel Nacional.

Córdova et al (2007) presenta las siguientes conclusiones: 1. Un sistema de control de calidad para la profesión del contador público es definido como el conjunto de normas, políticas y procedimientos que asegure el cumplimiento de las normas profesionales de acuerdo a los estándares internacionales. 2. Corresponde a los Comités de peritos y los organismos representativos de la profesión contable del Perú: planear, organizar y supervisar el sistema de control de calidad para la Pericia Contable Judicial para su acreditación. 3. Solicitar, gestionar e incentivar a través de proyectos, la Convención de Peritos Judiciales aprobar o desaprobar el funcionamiento del órgano externo

especializado que ejercerán la función de revisión y evaluación del sistema de Control de Calidad del Peritaje Contable, de tal forma, que se logre objetividad, transparencia y confidencialidad en las revisiones de control de calidad que se practicarán a los informes periciales en el país. 4. El sistema de control de calidad deberá cubrir necesariamente todas las responsabilidades que les corresponde al perito contable judicial. El alcance de la revisión abarcará a los peritos de la parte.

Calderón (2010) presenta las siguientes conclusiones: 1. El Perito Contable es la persona que posee conocimientos técnicos, científicos, prácticos y a la cual se acude en busca de dictamen, para que, como asesor, facilite al juzgador los conocimientos que sean necesarios o convenientes para una mejor apreciación de los hechos controvertidos. 2. El Contador Público es auxiliar de la justicia en los casos en que señala la ley, como perito expresamente designado para ello. También en esta condición el Contador Público cumplirá con su deber teniendo las más altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetiva. 3. La actuación del Perito Contable Judicial es importante, porque contribuye a solucionar la problemática de los expedientes del Poder Judicial en la Provincia de Huaral, es decir, agilizar la cantidad de expedientes, así como el hecho de que sirve de apoyo a la gestión del Juez cuando hay controversias en materia judicial. 4. La formación sólida en el aspecto académico, científico y experiencia profesional del Perito Contable Judicial,

incide en su actuación y contribuye a que su desenvolvimiento sea eficiente y eficaz dentro del Poder Judicial en la Provincia de Huaral.

Alarcón (2009) presenta varias precisiones, tales como: La Prueba Pericial es la que surge del dictamen de los peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos. Del Art. 215 al 229 legisla el Nuevo Código Procesal Penal respecto a la prueba pericial. Los Peritos en el Proceso Penal. Los peritos son terceras personas, competentes en una ciencia, arte, industria o cualquier forma de la actividad humana, que dictaminan al juez respecto de alguno de los hechos que se investigan en la causa y se relacionan con su actividad. Los peritos realizarán en el dictamen pericial el estudio acucioso, riguroso del problema encomendado para producir una explicación consistente. Este documento comprende tres partes: a.- Descripción de la persona o cosa, objeto del examen, indicando su estado en el momento de realizar el examen. b.- Relación de las operaciones practicadas, indicando el método científico empleando así como los resultados. c.- Conclusión a que han llegado en vista del examen pericial y como resultado de haber aplicado los principios científicos indicados. Emitido el dictamen, los peritos se presentarán al juzgado para entregarlo personalmente y ante el juez realizar la última etapa de la pericia; la diligencia de entrega y ratificación.

Vega (2006) expone las siguientes conclusiones: 1. El informe del auditor es el medio a través del cual se emite un juicio técnico sobre los estados contables

que ha examinado. Mediante este documento el auditor expresa: que ha examinado los estados contables de un ente, identificándolos, cómo llevó a cabo su examen, generalmente aplicando normas de auditoría, y qué conclusión le merece su auditoría, indicando si dichos estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial, financiera y económica del ente, de acuerdo con normas contables vigentes, las que constituyen su marco de referencia. 2. La importancia del informe para el auditor es capital. Es la conclusión de su trabajo, por lo cual se le debe asignar un extremo cuidado verificando que sea técnicamente correcto y adecuadamente presentado. Es común que el informe del auditor sobre estados contables se denomine "Dictamen del auditor". 3. El dictamen contendrá ya sea la expresión de opinión con respecto a los estados financieros tomados en conjunto, o una aseveración en el sentido de que no puede expresarse una opinión.

Canales (2012) presenta las siguientes conclusiones: 1. Se debe establecer y exigir al perito una serie de requisitos mínimos a la hora de realizar actividades periciales en materia forense, como por ejemplo poseer el título de especialista en el área específica de actuación y la experiencia práctica suficiente en el área; ya que los tribunales esperan información de alta calidad que le sean útiles para tomar decisiones adecuadas. 2. Considerar las consecuencias que trae consigo la calidad y cuidados que se debe tener cuando se elabore un informe pericial, ya que influirá durante el análisis y valoración del mismo por parte de los operadores de justicia en la toma de decisiones. 3. El informe pericial debe cumplir con brindar conocimientos técnicos-científicos, para ilustrar a los

magistrados sobre una determinada cuestión materia de investigación, y no contener juicios sobre responsabilidad o no de las partes, que es competencia del señor Juez.

A Nivel Regional y Local.

Leiva y Cochachin (2007) presentan las Conclusiones siguientes: 1. El ejercicio profesional del Contador Público como Perito Contable Judicial en la ciudad de Huaraz, alcanza lineamientos establecidos en el Código de Ética Profesional, contribuyendo positivamente en la elaboración del Dictamen Pericial y por consiguiente a una acertada sentencia emitida por el Juez. 2. Siendo la Labor Pericial muy importante y delicada, los requisitos para ser Perito se rigen tomando en consideración los dispositivos establecidos en el REPEJ, siendo importante reunir éstos para abrazar la referida especialidad, toda vez que sus servicios coadyuvarán a una mejor administración de justicia. 4. Del trabajo realizado podemos concluir que el Perito Contable Judicial ocupa el máximo de tiempo establecido por el juzgado, permitiendo de esta manera aportar los fundamentos que sirvan como medio de investigación por su celeridad y eficacia en el esclarecimiento de los hechos que lleven a la obtención de la verdad y que sustenten la opinión del Perito inserta en su Dictamen.

Castro (2008) presenta las siguientes conclusiones: 1. Los informes de auditoría gubernamental y los dictámenes periciales que determinan responsabilidades inciden en los resultados de los procesos civiles y penales en

la Corte Superior de Justicia de Ancash, según opinión mayoritaria. 2. El nivel incidencia del conocimiento y experiencia tanto del auditor contable como del perito contable es eficaz en la determinación de la responsabilidad civil y penal. 3. El nivel de influencia del proceso técnico seguido por el auditor contable en la elaboración del informe de auditoría es poco eficaz y por el perito contable en el dictamen pericial es eficaz para determinar la responsabilidad civil y penal. 4. El nivel de incidencia, tanto de la narración de la observación por el auditor contable como de la exposición de la prueba pericial por el perito contable es eficaz en la determinación de la responsabilidad civil y penal. 5. El nivel de incidencia, tanto de la observación presentada en el informe de auditoría por el auditor contable como la prueba pericial presentada en el dictamen pericial por el perito contable es eficaz para determinar la responsabilidad civil y penal.

2.2. Bases Teóricas

El Informe Pericial Contable.

El informe pericial, es formalmente aquel documento donde se exponen o detallan todas las circunstancias referentes a la investigación o estudio y que constituirá un medio de prueba ante los Tribunales, donde se harán los fallos correspondientes. La Real Academia Española (2001) lo define como “Descripción, oral o escrita, de las características y circunstancias de un suceso o asunto”. La misma Academia en otra de sus definiciones contempla “Es la

exposición total que hace un letrado o el fiscal ante el Tribunal que ha de fallar en un proceso”. Con la implementación de la nueva reforma procesal penal, se vienen experimentando una serie de cambios, pudiéndose notar la trascendental y destacada labor de los operadores de justicia, sumado a ello la participación activa de peritos especialistas en el ámbito criminalístico, quienes realizan distintos estudios cuyas conclusiones darán lugar a los informes periciales. Los Informes Periciales constituyen medios de prueba, estos documentos deben poseer las garantías de calidad para la aceptación por la Comunidad Científica y ante los mismos tribunales, otorgándole valor científico-técnico, debiendo entender que los resultados de una investigación tienen incidencia sobre la eventual utilización de los mismos en la toma de decisiones, en este caso para determinar una sentencia justa e imparcial. El objetivo de un Informe Pericial es el de comunicar los hallazgos de utilidad y conclusiones, que den respuesta a las necesidades planteadas o requeridas al inicio del proceso por parte de la autoridad a cargo de la investigación.

En el Nuevo Código Procesal Penal, en el Artículo 178° *contenido del informe pericial oficial*, numeral 1 dice: “el informe de los peritos oficiales contendrá”:

1. Nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad, y número de registro profesional del perito.
2. Descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa sobre la que se hizo el peritaje.
3. Exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.

4. Motivación o fundamentación del examen técnico.
5. La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.
6. Las conclusiones.
7. Fecha, sello y firma.

En el mismo artículo, *inciso 2* nos dice que le informe pericial no debe contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso.

Para Illescas (2004) un dictamen pericial permite llevar a conocimiento del Juez datos de hecho que pueden ser aprehendidos sólo o, cuando menos, de modo preponderante, por quien esté versado o formado en una determinada rama del saber, sea científica, artística, técnica, o en una concreta práctica. *Apreciación de la prueba.* En este primer estadio, el juzgador ha de analizar separadamente todas y cada una de las pruebas aportadas o desenvueltas para establecer con la mayor fidelidad y exactitud cuáles sean los precisos elementos que proporcionan separadamente cada fuente de prueba, y desvelar cuáles sean las afirmaciones que cabe extraer como consecuencia de ese examen en función de su índole: lo declarado por las partes o por los testigos en los correspondientes interrogatorios; el contenido de los documentos u otros soportes aportados al proceso; lo percibido en el reconocimiento; y la información proporcionada por los peritos. En un segundo momento, debe calificar, asimismo de modo individualizado y en atención a las características

particulares de cada medio y a las eventuales incidencias acaecidas durante su práctica, tachaduras, raspaduras o enmiendas en los documentos; existencia o no de firmas, sellos u otros medios de autenticación; contundencia, vacilaciones o contradicciones en las partes y los testigos al deponer o introducción de hipótesis o conjeturas; recusación de peritos; tacha de peritos o de testigos; aclaraciones o rectificaciones del dictamen, etc., la idoneidad objetiva y en abstracto de los resultados que arrojen para asentar sobre aquéllos su convicción.

Para Vergés (2013) el dictamen pericial es el medio de prueba complementario elaborado por una o más personas expertas en alguna especialidad y dónde los peritos aportamos nuestros conocimientos técnicos, artísticos o científicos sobre los hechos que se están juzgando. Con ellos, proporcionamos al juez la información necesaria para ayudarlo a valorar unos hechos y formar parte de las pruebas que se aportan en un juicio. Con la elección adecuada del perito se dispondrá de un dictamen más completo y más fundado, lo que en definitiva satisfará mejor las necesidades y, fundamentalmente, resultará más persuasivo para el órgano jurisdiccional. A veces no somos conscientes, mientras se elabora un dictamen, de que un error o un acierto por parte nuestra pueden suponer el pago de elevadas indemnizaciones, si el procedimiento es por vía civil, o incluso penas de cárcel en el caso de accidentes laborales que hayan sido demandados por la vía penal. El perito judicial actúa como un auxiliar de la justicia y tiene el deber de facilitar toda la información de manera objetiva y eficaz, con honradez y honestidad y plasmarlo por escrito en el dictamen

pericial que si cumple estos requisitos supondrá una herramienta de gran utilidad para el juzgador.

Para Velasco (2013) el Dictamen Pericial es un documento técnico que contiene la opinión autorizada especializada, que emite un perito o varios, de una cosa o caso, bajo responsabilidad. El dictamen se emite a pedido de la autoridad competente; quien, al solicitarlo, precisa, con claridad, el tema o asunto específico sobre el cual requiere opinión. El Dictamen Pericial es un documento ilustrativo, no es resolutivo, y que esclarece dudas, precisa conceptos, proporciona elementos de juicio para la solución de problemas y facilita la toma de decisiones. Es potestad de la autoridad competente tomarlo en cuenta o no, o parcialmente, al momento de decidir sobre lo que se ha emitido opinión. Seguiremos con el desarrollo del Dictamen Pericial enlazados con los conceptos de prueba y paralelismo con el procedimiento judicial. Como se indicó en el ítem precedente el objeto de la pericia responde a un requerimiento. Es el solicitante el que necesita dar solución a una situación problema y el objeto de la pericia puede dar respuesta total o parcialmente a tal situación. En otras palabras, la situación problema puede contener varios temas en controversia, de los cuales por estrategia la pericia solo abarca alguno o algunos de ellos. Es cierto que en algunas oportunidades es por error que el solicitante no determina el objeto de la pericia correctamente, en tal caso el perito puede ayudarlo a definir mejor el objeto de la pericia, pero siempre manteniendo la objetividad y sin imponerse, que siempre sea la decisión del solicitante. Definido el objeto de la pericia y su plazo de entrega, el perito debe

analizar si le es posible alcanzar la meta, es decir si cuenta con los conocimientos y experiencia para alcanzar la meta en un plazo señalado, así mismo que necesita para ello. Con esta información se va delineando la metodología a seguir.

Según López (2011) los principales componentes de un modelo de dictamen son:

1. Objeto del dictamen. El objeto del mismo es cuantificar el lucro cesante reclamado por la parte actora, que trae en causa por el incumplimiento del contrato de suministros en el que considera la parte actora en el que ha incurrido la parte demandada.
2. Antecedentes. En este punto, el perito describirá los antecedentes que considere oportunos, por ejemplo, el lucro cesante en el que ha incurrido el demandante y que ha sido objeto de reclamación, identificando el contrato firmado, las cláusulas incumplidas etc.
3. Documentación examinada. En la realización de este trabajo hemos analizado la documentación que se detalla a continuación, que consideramos suficiente para concluir sobre el objeto de este dictamen. – Contrato de suministros. – Estadísticas de ventas, costes y márgenes. – Cuentas de Pérdidas y Ganancias. – Facturas de compras. – Otra documentación que pueda evidenciar el incumplimiento del contrato existente.

4. Manifestaciones. En nuestro informe únicamente nos manifestamos sobre aspectos que entran dentro de nuestro ámbito de conocimiento y, por lo tanto, no nos pronunciamos sobre aspectos legales o sobre las consecuencias legales de lo que analizamos en el mismo. En el momento de emitir este informe consideramos que es completo y adecuado. Este informe únicamente se actualizará a solicitud de los tribunales competentes, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad sobre aspectos ocurridos o conocidos con posterioridad a la emisión del mismo y que pudieran modificar nuestras conclusiones.

5. Procedimientos y metodología. Los procedimientos y metodología aplicados por este perito se detallan a continuación: Procedimientos de evaluación de la fiabilidad de la documentación facilitada: – Cotejo de las facturas del proveedor origen del pleito con los registros de compras y mayores contables. – Verificación de las cifras de consumo de los tres últimos ejercicios con los registros contables. – Análisis de los costes unitarios de compras con los escandallos de la empresa. Metodología de cálculo utilizada en la estimación del lucro cesante: – Análisis cuentas de pérdidas y ganancias. – Análisis de los márgenes brutos relativos al producto comercializado origen del lucro cesante. – Evaluación del resultado de la Sociedad sin el producto comercializado objeto de pericia. – Estimación de la rentabilidad promedio sobre fondos propios de los últimos 3 ejercicios. – Capitalización de la pérdida de beneficios promedio en base a los datos

evaluados en los puntos anteriores. Los procedimientos y metodología aplicados por este perito son aquellos que, en base a su formación y experiencia, ha considerado idóneos, entre los comúnmente aceptados, para concluir sobre el objeto del dictamen, una vez finalizada la información a la que ha tenido acceso.

6. Conclusiones. Analizada por este perito la documentación que se detalla en apartado 3 anterior, se estima, en base a los procedimientos y metodología detallados en el apartado 5, que la valoración del lucro cesante objeto de reclamación por parte de Industrias PPZ SA asciende a tantos nuevos soles. Todo ello, sin perjuicio de la eventual existencia de otros datos, a la fecha desconocidos por este perito, cuyo análisis le hubiera podido llevar a concluir de manera distinta a la aquí expuesta.

7. Delimitación de responsabilidades El trabajo realizado no debe entenderse como un trabajo dentro del ámbito de la auditoría de cuentas, a tenor de los dispuesto en la Ley 19 1988 de 12 de Julio de 1988 y en el reglamento que la desarrolla, y por tanto no se emite una opinión sobre los documentos contables que han sido analizados por este perito

Para Peña (2013) el Perito Contable es el profesional con suficiente conocimiento de la ciencia y técnica contable, cuyos servicios son requeridos por el Poder Judicial, para superar las dificultades que se oponen al conocimiento directo de los hechos por parte del Juez, en los litigios sobre

aspectos patrimoniales de diversa índole. Los resultados de su labor lo exponen en el Informe Pericial, que es un instrumento de prueba científica, técnica, objetiva, razonado. Imparcial y concluyente. Estimamos que el Perito Contable Judicial debe tener conocimientos generales sobre aspectos de Derecho, que apoyen su razonamiento, no incursionando, necesariamente en el campo Jurídico legal, cuidando que, las conclusiones de su informe no acusen, prerrogativa del Fiscal, ni sentencie, función que solo le corresponde al Juez. Al producirse hechos que sustenten la intervención de la Justicia sea por delito contra el patrimonio o desacuerdos por el mismo motivo, resulta pertinente la intervención del Perito Contable, para ilustrar al Juez, sobre la veracidad de las afirmaciones de los intervinientes en el Proceso judicial. Su información tiende a aclarar los hechos, las circunstancias y las características de la causa, en lo pertinente a los aspectos técnicos contables. En la preparación y presentación del informe o dictamen pericial, según sea el caso, el Perito debe cumplir con los siguientes requisitos básicos de calidad: 1. El informe Pericial debe presentar, en resumen, las aseveraciones o aspiraciones objetivas de las partes en litigio (demandante y demandado en lo Civil y denunciante y denunciado en lo penal). 2. El Informe Pericial debe presentar, en forma concisa y objetiva, el origen y las causas de los hechos en litigio o presuntos del delito debidamente acreditados. 3. El informe Pericial debe presentar las apreciaciones o consideraciones técnicas del Perito sobre los hechos en litigio o presuntos del delito debidamente comprobados o evidenciados. 4. En el informe pericial el Perito debe evacuar sus conclusiones exclusivamente sobre los hechos en litigio o presuntos del delito debidamente comprobados, consignando la

participación de las personas involucradas en los hechos y la responsabilidad pecuniaria de cada una de ellas si hubiere. 5. Las conclusiones presentadas en el Informe Pericial deben ser categórica, terminantes o concluyentes, no ofreciendo ninguna clase de duda a los lectores del informe, evitando consignar observaciones o salvedades.

Según Aredo (2015) el Perito Contable Judicial es el profesional Contador Público Colegiado, con conocimientos y experiencia en: la ciencia, técnicas contables, Finanzas y Auditoria, cuyos servicios son requeridos por el Poder Judicial y Ministerio Público (Fiscalía) para superar y esclarecer un proceso litigioso en materia patrimonial y superar los puntos controvertidos que se oponen al conocimiento directo de los hechos por parte del Magistrado, y se concreta en un Informe o Dictamen Pericial.

Las Clases de Perito son: a. Peritos de Oficio. - Son nombrados por los magistrados que pueden ser Fiscales, Jueces o Vocales de la Corte, con el fin de tener un mejor conocimiento de los puntos controvertidos que precisan un estudio especializado que les permita una Resolución o Sentencia que ponga fin al LITIS que ventilan. Estos Peritos obligatoriamente son nombrados de la relación que figuran en el REPEJ y REPEF. b. Peritos de Parte. - Son nombrados por las partes intervinientes (Demandante o Demandado y Agraviado o Inculgado) para presentar al Juzgado sus puntos de vista o Pruebas de sus perspectivas debidamente fundamentadas sus posiciones. Estos Peritos pueden o no ser nombrados de la nómina del REPEJ. c. Peritos Dirimentes. -

Son nombrados por los Magistrados del Poder Judicial de la nómina Oficial del REPEJ y son los que ponen fin a una discrepancia entre dos o más Informes Periciales presentados en un problema Judicial.

Normas Personales del Perito → Ser Contador Público Colegiado con colegiatura Hábil, inscrito en: Comité de Peritos del Colegio Profesional, en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) y en el Registro de Peritos Fiscales (REPEF) para los Peritos de Oficio y Dirimientes, con conocimientos y experiencia mínima de 05 años en Contabilidad, Auditoria, Finanzas y otras especialidades, con aplicación de dispositivos legales en materia pericial prioritariamente en los aspectos: Civil, Penal, Laboral y otras normas complementarias, capacitado y actualizado en la especialidad. Tener presente el código de Ética Profesional en los principios de: Integridad, Objetividad, Competencia profesional, Confidencialidad, y Comportamiento Profesional, actuando con honestidad, equidad e imparcialidad. → Independencia de criterio con respecto a la materia a examinar, a las partes en litigio y a los poderes del estado. → Capacitarse y actualizarse permanentemente en estudios de la especialidad y participar activamente en cursos, seminarios, congresos, etc. Teniendo en cuenta la oralidad.

Normas del trabajo Pericial → Realizar la pericia en forma personal e intransferible, podrá contar con apoyo de profesionales y asistentes en materia del examen. → Programar la pericia en función del Objeto de la Pericia, del

tiempo y la complejidad del caso. —La pericia debe ser realizada en base a hechos, evidenciado en la documentación contable y financiera.

Según Ruffner (2014) la prueba pericial es la opinión fundada de una persona especializada o informada en ramas del conocimiento (Perito) que el juez no está obligado a dominar, que emite un dictamen en base a opiniones fundadas.

- Verifica los hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos.
- Suministra las reglas técnicas o científicas basados en la experiencia del Perito, para una mejor apreciación de hechos, por parte del juez.

El objetivo de la prueba pericial es establecer la causa de los hechos y los efectos del mismo, la forma y circunstancia, cómo se ha cometido el hecho delictuoso. La prueba pericial tiene doble aspecto:

- Busca todo aquello que persuade al espíritu descubridor una verdad para establecer en la administración de justicia, la existencia de un derecho. Ejemplo un contrato de compra- venta de un inmueble va a diferir quien tiene la posesión y cómo se cancela, así como, los intervinientes del contrato.
- Asigna el hecho de producir ante el juez el elemento de convicción, teniendo como presentación la carga de la prueba (documento).
- Determina; finalmente, el resultado por la demostración a los litigantes, por el sentido de la prueba completa.

El Proceso Penal.

Para Cueva (2002) según la doctrina jurídica española, Gimeno Sendra, Vicente refiere que: El Proceso Penal, se erige, pues, en un instrumento neutro

de la Jurisdicción, cuya finalidad consiste tanto en aplicar el *ius puniendi* del Estado, como en declarar e incluso re-establecer puntualmente el derecho a la libertad del imputado, en tanto es valor superior y fundamental que se expresa en la Constitución. Mientras según la doctrina peruana, San Martín Castro, César, manifiesta que: Es el conjunto de actos realizados por determinados sujetos (jueces, fiscales, defensores, imputados) con el fin de comprobar la existencia de los presupuestos que habilitan la imposición de una sanción y en caso de existir determinar la cantidad modalidad y calidad de esta última. Es aplicado exclusivamente por el Estado, según mandato constitucional. Tiene por finalidad la aplicación del *ius puniendi* estatal. Constituye un conflicto de intereses entre: la persecución penal del Estado y la libertad del imputado. Tiene como regulador al Derecho Procesal Penal.

Para Silva (1999) el proceso penal comprende en gran medida al procedimiento judicial penal y no esté a aquel. El proceso no se queda con lo meramente procedimentalista o ritualista, el proceso comprende, además, la suma de actos de la actividad jurisdiccional, de la actividad de las partes y aun las actividades realizadas por terceros (peritos, testigos, intérpretes, etc.). Dentro del proceso penal se tramitan varios procedimientos y no uno sólo (procedimientos probatorios, como son testimoniales, confesionales, inspeccionales, etc.) procedimientos incidentales como son competenciales, recusacionales, de nulidad, etc. Procedimientos cautelares como son embargos, detención preventiva, etc. El procedimiento no es más que la forma del proceso, el procedimiento es como llegar a la solución por ello es variable, multiforme, el

proceso jurisdiccional es la solución misma al litigio y su concepto es por ello invariable único. Ahora bien, el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro es el litigio. La diferencia del proceso con el juicio es la siguiente el proceso tiende evidentemente a obtener un juicio (judicial) sobre el litigio, pero el juicio se circunscribe a ese solo y decisivo momento o actividad. Ahora bien, el fin o los fines del proceso penal es alcanzar la justicia, el bien común y la seguridad jurídica teniendo en consideración este fin general, el proceso penal puede ser: PENAL REPRESIVO (Sanciona la peligrosidad delictiva) PENAL PREVENTIVO (Pretende evitar la comisión de delitos).

Para Prieto (2011) el Derecho Procesal se ocupa también de la competencia y de la jurisdicción y la regula; así como la actividad de los jueces, abogados y el Ministerio Público. Por último ejecuta la norma sustantiva en un pronunciamiento razonado y de fondo que es la sentencia Judicial. En el Derecho Procesal Penal regula el proceso desde el inicio hasta la finalización del proceso, conjugándose diferentes funciones preestablecidas como la investigación de acontecimientos criminales, acopio de pruebas, identificación de objetos y personas y sancionar al comisor. Luego entonces el Derecho Procesal Penal es aquel conjunto de normas jurídica encargada de proveer de conocimientos teóricos, prácticos y técnicos necesarios para comprender y aplicar los actos adjetivos destinados a regular el inicio, desarrollo y culminación de un Proceso Penal. Es el Proceso Penal formal seguido contra una persona bajo el amparo de las garantías que establece tanto la constitución

como las Leyes vigentes, dentro de un plazo preestablecido, con todas las formalidades y solemnidades señaladas por las Leyes procesales, reconociendo al imputado su condición humana y sus derechos inherentes. Es el conjunto de disposiciones materiales de la aplicación de la justicia integradas en garantía fundamentales, sistematizadas para la adecuada prestación o impartición de justicia exigida por la constitución y cuya finalidad es permitir a los justiciables la tutela jurisdiccional efectiva y el acceso a un Proceso Penal justo, equitativo, veraz, imparcial y definitivo.

Para Burgos (2011) en la actuación probatoria. El Juez es el director de la prueba. La Prueba es el conjunto de medios (dato, elemento de juicio) que sirva al Juez para llegar a conocer con certeza un hecho. En el caso de la prueba penal, es el conjunto de elementos de juicio que permiten generar convicción en el Juez sobre la existencia de delito y responsabilidad penal. Dichos medios pueden ser producidos por el Juez, o los demás sujetos procesales.

La actuación probatoria está regida por principios constitucionales como son: el principio de inocencia, el in dubio pro reo, el principio de respeto a la dignidad de la persona, derecho de defensa; y por principios procesales que rigen directamente la actividad probatoria, por ejemplo: el principio de legalidad, principio de libertad probatoria.

De otro lado, también resulta importante para el manejo de las categorías de la prueba, tener en cuenta, los fines de la prueba, la fuente de prueba, el objeto, medio de prueba. La prueba tiene por finalidad proporcionar al Juez los medios

para la averiguación de la verdad histórica de los hechos, los criterios para su valoración, y la convicción necesaria (certeza) para la decisión judicial.

a) Fuente de prueba: Es todo hecho, acontecimiento, declaración, en fin, todo aquello que da origen a la necesidad de la prueba. Es donde se origina el objeto de prueba, aquel hecho específico que requiere ser probado pues ello es necesario para la averiguación de la verdad.

b) Objeto de prueba: Es aquel hecho que requiere ser probado, y en donde va a incidir de forma concreta la actividad cognoscitiva del Juez. El objeto de prueba específico lo constituye no el hecho en sí, sino la afirmación que sobre él realizan las partes del proceso.

c) Medio de prueba: Es el procedimiento previsto en la Ley, por la cual se debe incorporar una prueba al proceso. La mayor parte de problemas que afronta la prueba se da aquí, pues por lo general los funcionarios se ven tentados a capturar la prueba al margen de dichos procedimientos, afectando con ello la legalidad de la prueba.

Normativa sobre Peritaje Contable Judicial

Ley N° 13253 del 11 de setiembre de 1959 en su artículo 4° establece, entre otras, como función privativa del Contador Público, la formulación de Peritaje, Estados Contables y autenticidad de operaciones, y transacciones con fines

judiciales y administrativas.

Ley N° 26636 aprueba la Ley Procesal del Trabajo artículo 36.- Pericia materia laboral. La pericia en materia laboral es esencialmente contable y es practicada por Peritos inspectores judiciales dependientes de los Juzgados de Trabajo.

Ley N° 28951 Ley de Profesionalización del Contador Público.

Código Penal aprobado por D.L. N° 635 el 08/04/1991.

Código Procesal Civil aprobado por Decreto Legislativo 768 y el Código de Procedimientos Penales aprobado por Ley 9024, determinan con precisión la intervención de los especialistas profesionales de otras ciencias, cuando los Juicios requieran de ésta contribución, mediante Peritaje.

El Nuevo Código Procesal Penal fue promulgado el 28 de julio del 2004 para ser aplicado en todo el territorio nacional, sin excepción alguna. Sin embargo, se consideró adecuado llevarlo a la práctica en forma progresiva, es decir, inicialmente en unos cuantos distritos judiciales, y poco a poco en más.

Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo. 273 son los Colegios Profesionales e Instituciones representativas, las que deben enviar cada año, la relación de Peritos especializados, a las cortes de Lima y Callao y Cortes de la República,

y artículo 274 dispone que los peritos sean designados rotativamente por cada juzgado en presencia de las partes o de sus abogados.

Reglamento del ejercicio del peritaje contable judicial. Aprueba Artículo 1°.- El peritaje contable es función privativa del contador público como lo dispone la ley N° 13253, el decreto supremo N° 28 y su ejercicio se regirá conforme al presente reglamento. Artículo 2°.- El peritaje contable se ejercita de acuerdo con las disposiciones Legales vigentes sobre la materia, con a las disposiciones que normen la contabilidad, la auditoria y con el estatuto, reglamento y código de ética. Artículo 3°.- Cuando en este reglamento se mencione el peritaje contable Judicial, se refiere a la misma actividad ejercitada por el contador público en Uso de las atribuciones que le confiere la ley, según se trate del peritaje de Oficio o de parte

Decreto Supremo 002-68-JC del 1° de mayo de 1968 con la finalidad de asegurar la validez científica de la prueba pericial reglamenta el nombramiento de Peritos.

Decreto Supremo 002-68-JC, en su artículo 2° Requisito que debe ser determinado por los colegios Profesionales al disponer la ley sean estos los que, mediante la remisión anual de la nómina, indiquen quienes son los profesionales que consideran capaces de desempeñar el cargo de Peritos.

Decreto Supremo N° 015-79 PM (11.06.79) en su art. 18°, dice: Los peritos Contadores percibirán los siguientes honorarios referidos al monto de las partidas examinadas: Hasta soles 100 3% Por el exceso de soles 100, hasta 200, 1% Por todo exceso de soles 200 0.50%.

Decreto Supremo N° 017-93-JUS Fecha de Publicación: 3 de junio de 1993.
Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Resolución Administrativa N° 609.CME-PJ del 13 de Abril de 1998 (EP: 1998/04/14), modificada por la Resolución Administrativa N°766- CME-PJ-13 de Octubre de 1998 la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, crea en los Distritos Judiciales de la República el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), a cargo del administrador de cada Corte Superior de Justicia, en donde se inscribirán a los profesionales o especialistas que podrán ser nombrados Peritos en los procesos judiciales.

Resolución Administrativa del Pliego del Poder Judicial N° 351- 98-SE-TP-CME-PJ, 2 reprobó el Nuevo Reglamento de Peritos Judiciales con fecha 25.08.98, tal dispositivo fue modificado casi inmediatamente el 28.10.98 8, mediante resolución administrativa N°436-98-SE-TP-CME-PJ estableció el mecanismo para la inscripción de la nueva nómina de Peritos Judiciales, incidiendo en aspectos puntuales como: la evaluación, selección e inscripción de Peritos Judiciales.

2.3. Definición de Términos

Dictamen Pericial Contable.

Es opinión o juicio que se emite sobre algo; es la respuesta técnica a un asunto sometido a su conocimiento. El perito puede emitir una o varias opiniones, según que le hayan sido sometidos unos asuntos para su conocimiento dentro de un proceso judicial, pudiendo, consecuentemente, haber uno o varios dictámenes en un solo peritaje; en cambio, el informe es uno solo y contiene todos los dictámenes que sean necesarios. El perito no presenta un dictamen por cada asunto que en un peritaje e materia de pronunciamiento lo que, indiscutiblemente genera varios dictámenes, sino que presenta un solo informe.

Peritaje.

Es la prueba, análisis o examen realizado por el especialista o perito, designado por el juez instructor, para obtener mayor información, comprobar o verificar una causa o hecho. /Dícese de la persona que tiene amplio conocimiento y experiencia en una ciencia o arte. Es el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley.

Peritaje Contable Judicial.

Constituye el examen y estudio que realiza una persona a la que se denomina perito que en este caso es el Contador Público colegiado que reuniendo especiales condiciones científicas, técnicas y de experiencia es nombrado por el administrador de justicia, en las diversas instancias y jurisdicciones para que lo asesore informándole sobre determinados asuntos litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable y financiera, para luego entregar un informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto en la ley.

Pruebas.

Serían las razones o argumentos que demuestran la existencia o inexistencia de un hecho, que lleva al convencimiento de quien decide el Procedimiento de Determinación de Responsabilidades de que una persona incurrió o no en un hecho generador de Responsabilidad Administrativa, Reparación o Multa.

Prueba pericial.

Es el informe sobre la verificación de hechos, sus causas y consecuencias, confeccionado por personas calificadas y destinado a suministrar los conocimientos técnicos, científicos y/o artísticos específicos, de los cuales el juez carece y necesita, para dirimir una contienda. Es la actividad procesal realizada a través de los medios establecidos por la ley y tendiente a crear la

convicción del Juez sobre la existencia, o no, de los hechos afirmados por las partes como fundamento de sus pretensiones. Prueba documental. Cualquier soporte material en el que se pueda almacenar información. Sirve de prueba histórica indirecta y representativa de un hecho pasado. Prueba de informes. Aportan al proceso documentos o instrumentos en poder de terceros. Proceden respecto de actos o hechos que resulten de la documentación, archivo o registros contables del informante. Prueba de absolución de posiciones. Declaración de parte respecto de la verdad de los hechos pasados, personales o de su conocimiento. Prueba testimonial. Citación a persona física para que ponga en conocimiento del juez una serie de hechos o circunstancias que han caído bajo el dominio de sus sentidos. Prueba de reconocimiento judicial. Percepción sensorial directa de cosas, lugares o personas. Alternativa: reconstrucción de hechos.

Proceso.

Del latín *Procesius*, deriva de *Procedere*, que significa avanzar, trayectoria, es el conjunto de actos coordinados y sistemáticamente regulados por la ley procesal estableciendo un orden preclusivo y ligados entre sí. / Instrumento del debido proceso en el ordenamiento jurídico, por el cual las partes y el Estado, poseen mecanismos a través de los Códigos Procesales para actuar según regulaciones, formas, plazos y recursos para ser atendidos oportunamente.

Proceso Penal.

Es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal.

Responsabilidad penal.

Es aquella en la incurren los servidores y funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito.”. Es, en Derecho, la sujeción de una persona que vulnera un deber de conducta impuesto por el Derecho penal al deber de afrontar las consecuencias que impone la ley. Dichas consecuencias se imponen a la persona cuando se le encuentra culpable de haber cometido un delito o haber sido cómplice de éste. La responsabilidad penal la impone el Estado, y consiste en una pena que busca castigar al delincuente e intentar su reinserción para evitar que vuelva a delinquir. También podrá ser común o especial: -Común: cuando el delito cometido puede ser realizado por cualquier individuo (robar, violar, matar...) - Especial: cuando el delito es cometido por un funcionario público aprovechándose de su condición.”

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de Investigación.

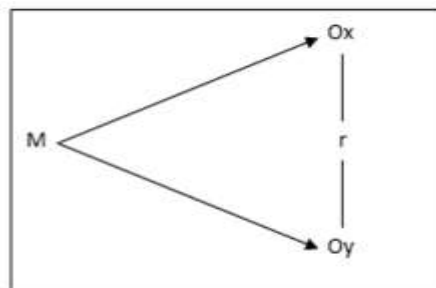
Tipo de investigación

El tipo de investigación ha sido el básico porque se ha medido la relación entre la variable 1: Informe pericial contable judicial y la variable 2: Procesos penales.

Para Centy (2010) el tipo de investigación es aquel proceso que se interesa, por describir, explicar la influencia, importancia, las causas o factores que intervienen en una determinada realidad; puede darse casos de combinaciones y podemos encontrar investigaciones descriptivas y explicativas, o descriptivas evolutivas, o explicativas comparativas. Este es el nivel básico, inicial o si se quiere exploratorio que se acostumbra desarrollar en las investigaciones.

Diseño de Investigación.

El Diseño de Investigación es el no experimental transversal cuya representación simbólica es:



Donde

M : es la muestra donde se realiza el estudio.

O_x : las observaciones realizadas en la variable informe pericial contable judicial.

O_y : las observaciones realizadas en la variable procesos penales.

r : relación entre las variables estudiadas: el informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Para Alvira (1996) el diseño de investigación se define como el plan global de investigación que intenta dar de una manera clara y no ambigua respuestas a las preguntas planteadas en la misma. De modo que se acentúa el énfasis en la dimensión estratégica del proceso de investigación.

3.2. Plan de recolección de la información y/o diseño estadístico

Población

La población ha estado comprendida por los 20 contadores públicos inscritos en el Colegio de Contadores de Ancash con sede en Huaraz son reconocidos como Peritos Judiciales. (Ver Anexo)

Para Rosales (2011) la Población es la colección de datos que corresponde a las características de la totalidad de individuos, objetos, cosas o valores en un proceso de investigación. Para su estudio, en general se clasifican en Poblaciones Finitas y Poblaciones Infinitas. Poblaciones Finitas: Constan de un número determinado de elementos, susceptible a ser contado. Ejemplo: Los empleados de una fábrica, elementos de un lote de producción, etc. Poblaciones

Infinitas: Tienen un número indeterminado de elementos, los cuales no pueden ser contados. Ejemplo: Los números naturales.

Muestra

Entonces la muestra representativa ha sido los 20 contadores peritos reconocidos como Peritos Judiciales.

Según Tamayo y Tamayo (1997. 38) la muestra es la que puede determinar la problemática ya que les capaz de generar los datos con los cuales se identifican las fallas dentro del proceso. Que la muestra es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico.

3.3. Instrumentos de recolección de la información

La técnica de revisión bibliográfica se ha utilizado para obtener información teórica acorde a la temática de las variables de estudio y la técnica de encuesta para recoger la apreciación de los peritos contables sobre tema.

Los instrumentos que se ha empleado para la recolección de la información, son: el fichaje textual y resumen de las fuentes primarias como son, libros y otros documentos de acuerdo a la temática establecida.

El cuestionario de encuesta que se ha administrado para obtener información y la opinión de los peritos contables conforme a la muestra. Las tablas de

información estadística para presentar los datos recogidos mediante la aplicación del cuestionario a los peritos contables.

Para Rodríguez (2008) las técnicas, son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas. Efectuar una investigación requiere, como ya se ha mencionado, de una selección adecuada del tema objeto del estudio, de un buen planteamiento de la problemática a solucionar y de la definición del método científico que se utilizará para llevar a cabo dicha investigación.

Según Arias (1999) los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Para recoger datos e información relevantes, la investigadora utilizó como instrumentos de recolección de datos el guion de entrevista, el registro de observación documental e igualmente el registro del diario de observación directa, cuyos resultados fueron triangulados.

3.4. Plan de procesamiento y análisis estadístico de datos.

Los datos recogidos han sido procesados mediante el programa estadístico excel los que serán tabulados y consolidados en tablas de información estadística con sus correspondientes gráficos.

Las tablas de información estadística han sido analizadas mediante la apreciación de la estructura porcentual señalando cada uno de los porcentajes obtenidos en orden de prevalencia y luego se indicará el más prevalente.

La prueba de hipótesis se ha efectuado mediante hipótesis estadísticas y el chi cuadrado para determinar la asociación de las variables de cada una de las hipótesis específicas de trabajo. Identificación de la Hipótesis Específica de trabajo: H_i , luego la Hipótesis Nula: H_0 ; seguidamente la Hipótesis Alternativa: H_a . Cuando el chi cuadrado calculado ha sido mayor que el chi cuadrado de los valores críticos sobre el grado de asociación entre las variables de las hipótesis específicas se ha decidido rechazar la Hipótesis Nula y se ha optado por la Hipótesis Alternativa.

Para hallar el chi cuadrado se ha aplicado la siguiente fórmula:

$$X^2 = \sum_{N=1}^H \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde:

X^2 = valor estadístico de chi cuadrado.

$\sum_{N=1}^H$ = señala la necesidad de sumar todas las categorías.

f_o = frecuencia observada

f_e = frecuencia esperada

Para hallar el Coeficiente de contingencia se ha aplicado la siguiente fórmula para determinar la relación de asociación entre las variables de cada hipótesis de trabajo.

$$C = \sqrt{\frac{X^2}{X^2 + N}}$$

Dónde:

C = coeficiente de contingencia.

X²= valor de X² de Pearson calculada previamente.

N = tamaño o número de la muestra.

IV. RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados.

La organización de los resultados de cada uno de los ítems se presenta en talas y gráficos por objetivos con sus respectivos resúmenes; los que son analizados e interpretados acorde a su estructura porcentual.

Objetivo Específico a) Identificar la relación entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales.

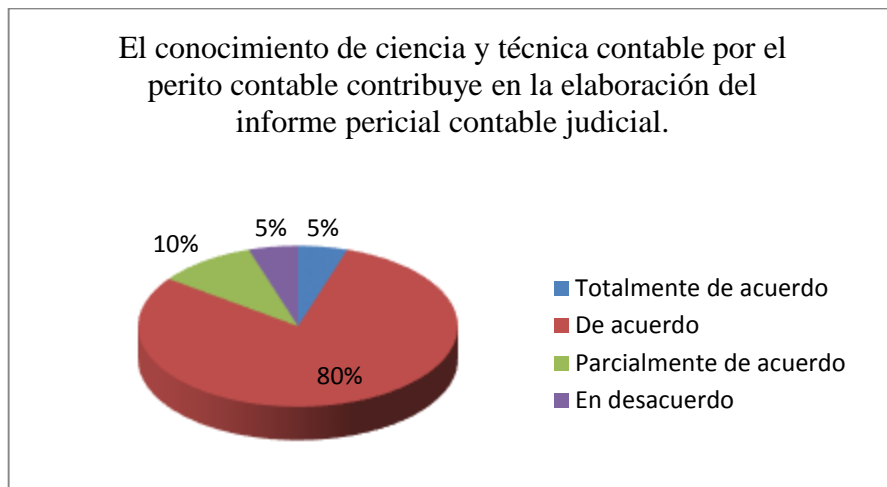
Tabla N° 01

El conocimiento de ciencia y técnica contable por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	5%
De acuerdo	16	80%
Parcialmente de acuerdo	2	10%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 01



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 01 y el Gráfico N° 01, el 80% está de acuerdo que el conocimiento de ciencia y técnica contable por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 10% está parcialmente de acuerdo, el 5% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 80% está de acuerdo que el conocimiento de ciencia y técnica contable por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

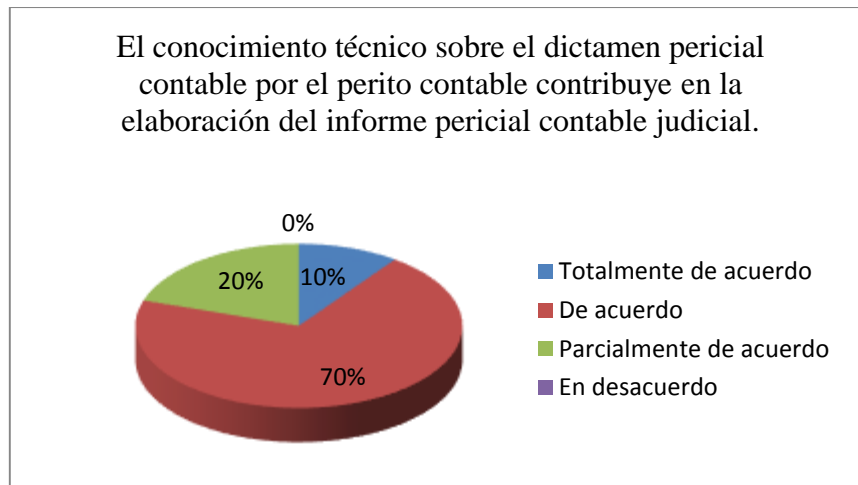
Tabla N° 02

El conocimiento técnico sobre el dictamen pericial contable por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	14	70%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 02



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 02 y el Gráfico N° 02, el 70% está de acuerdo que el conocimiento técnico sobre el dictamen pericial contable por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 70% está de acuerdo que el conocimiento técnico sobre el dictamen pericial contable por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

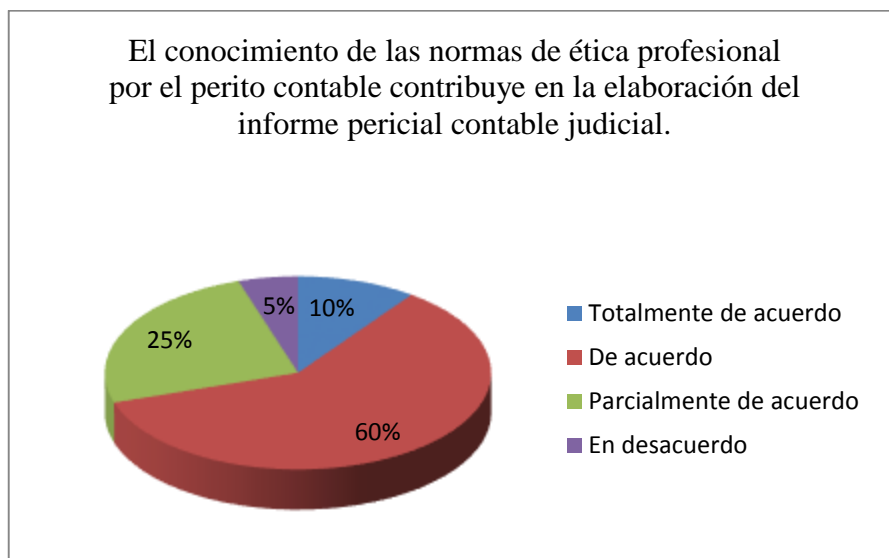
Tabla N° 03

El conocimiento de las normas de ética profesional por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	12	60%
Parcialmente de acuerdo	5	25%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 03



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 03 y el Gráfico N° 03, el 60% está de acuerdo que el conocimiento de las normas de ética profesional por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 25% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 60% está de acuerdo que el conocimiento de las normas de ética profesional por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

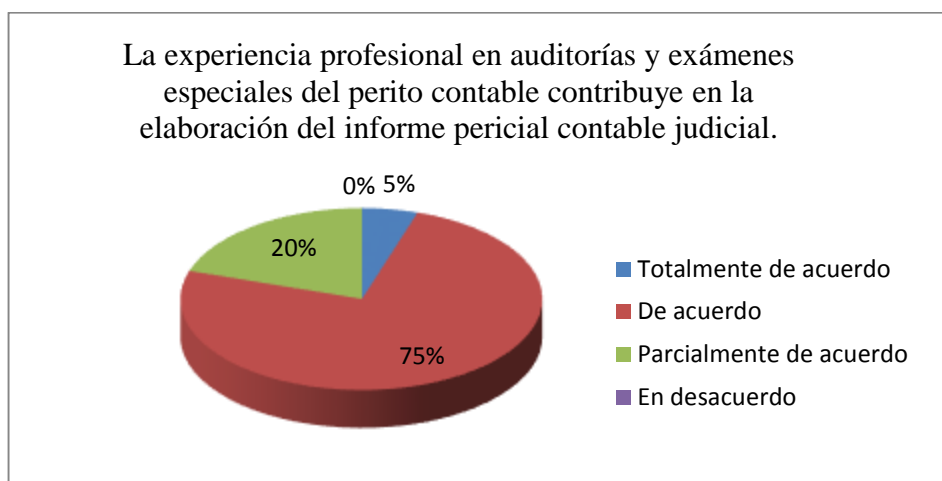
Tabla N° 04

La experiencia profesional en auditorías y exámenes especiales del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	5%
De acuerdo	15	75%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 04



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 04 y el Gráfico N° 04, el 75% está de acuerdo que la experiencia profesional en auditorías y exámenes especiales del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 5% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 75% está de acuerdo que la experiencia profesional en auditorías y exámenes especiales del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

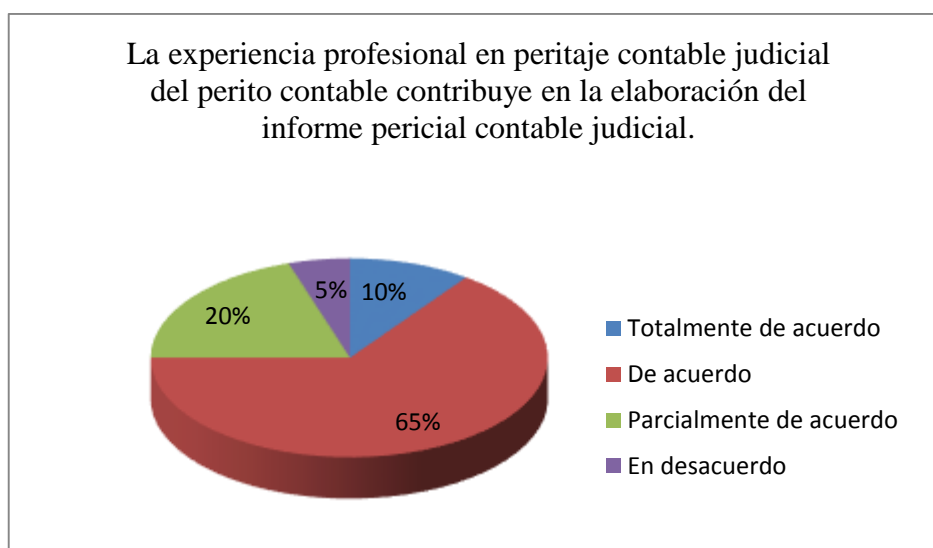
Tabla N° 05

La experiencia profesional en peritaje contable judicial del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	13	65%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 05



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 05 y el Gráfico N° 05, el 65% está de acuerdo que la experiencia profesional en peritaje contable judicial del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 65% está de acuerdo que la experiencia profesional en peritaje contable judicial del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

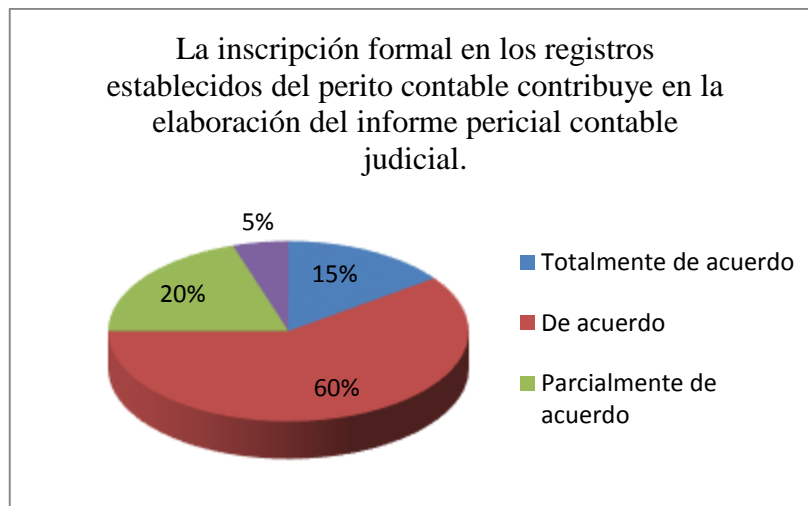
Tabla N° 06

La inscripción formal en los registros establecidos del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	3	15%
De acuerdo	12	60%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 06



Interpretación:

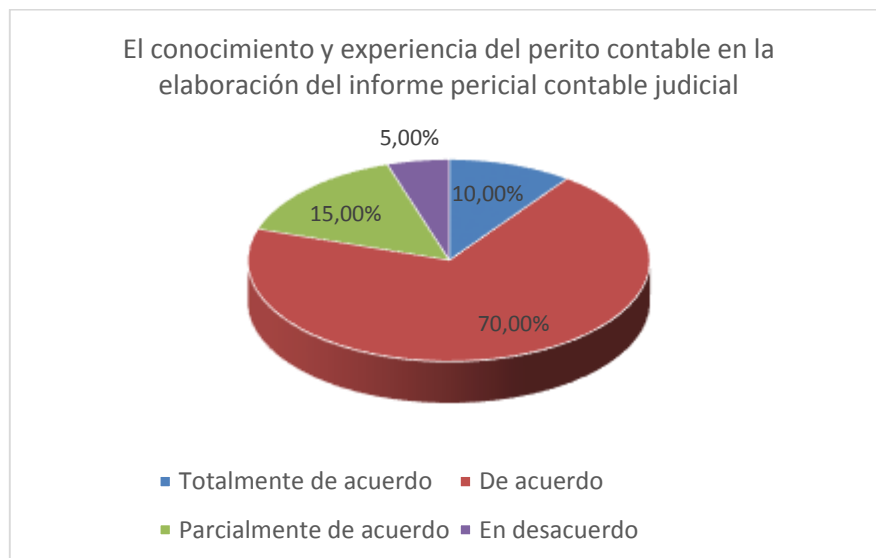
Como se aprecia en la Tabla N° 06 y el Gráfico N° 06, el 60% está de acuerdo que la inscripción formal en los registros establecidos del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 15% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 80% está de acuerdo que la inscripción formal en los registros establecidos del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Tabla N° 07
El conocimiento y experiencia del perito contable influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial

Ítems	En la elaboración del informe pericial contable judicial				Total
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	
El conocimiento de ciencia y técnica contable	1	16	2	1	20
	5.00%	80.00%	10.00%	5.00%	100.00%
El conocimiento técnico sobre el dictamen pericial contable	2	14	4	0	20
	10.00%	70.00%	20.00%	0.00%	100.00%
El conocimiento de las normas de ética profesional	2	12	5	1	20
	10.00%	60.00%	25.00%	5.00%	100.00%
La experiencia profesional en auditorías y exámenes especiales	1	15	4	0	20
	5.00%	75.00%	20.00%	0.00%	100.00%
La experiencia profesional en peritaje contable judicial	2	13	4	1	20
	10.00%	65.00%	20.00%	5.00%	100.00%
La inscripción formal en los registros establecidos	3	12	4	1	20
	15.00%	60.00%	20.00%	5.00%	100.00%
Totales	11	82	23	4	120
	9.17%	68.33%	19.17%	3.33%	100.00%
El conocimiento y experiencia del perito contable	2	14	3	1	20
	10.00%	70.00%	15.00%	5.00%	100.00%

Fuente: Datos recolectados de las Tablas 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

Gráfico N° 07



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 07 y el Gráfico N° 07, por una parte, en forma global el 68,33% está de acuerdo que el conocimiento y experiencia del perito contable influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 19,17% está parcialmente de acuerdo, el 9,17% está totalmente de acuerdo y el 3,33% está en desacuerdo. Por otra parte, en promedio el 70% está de acuerdo que el conocimiento y experiencia del perito contable influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 15% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces en promedio la mayoría representada por el 70% está de acuerdo que el conocimiento y experiencia del perito contable influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Objetivos Específico b) Precisar la relación entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

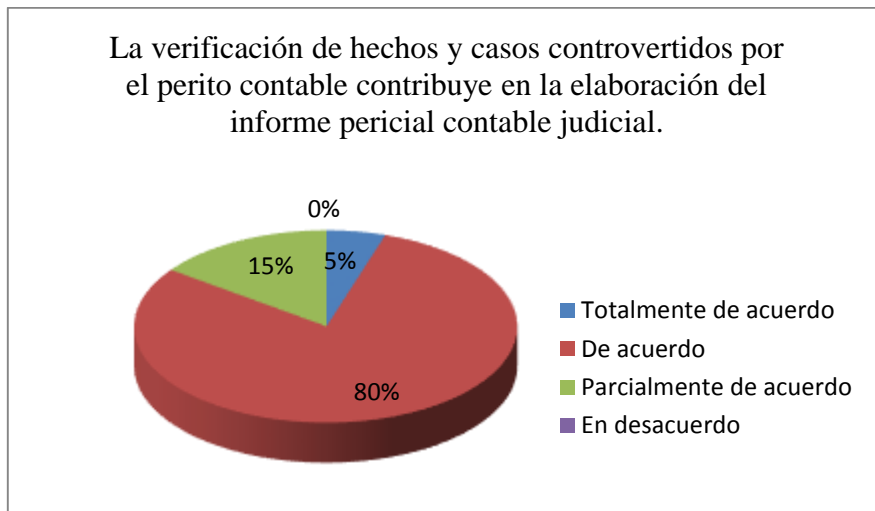
Tabla N° 08

La verificación de hechos y casos controvertidos por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	5%
De acuerdo	16	80%
Parcialmente de acuerdo	3	15%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 08



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 08 y el Gráfico N° 08, el 80% está de acuerdo que la verificación de hechos y casos controvertidos por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 15% está parcialmente de acuerdo, el 5% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 80% está de acuerdo que la verificación de hechos y casos controvertidos por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

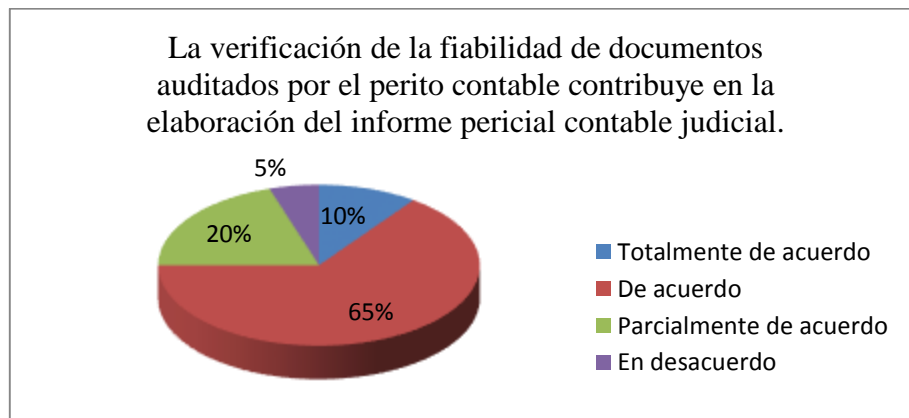
Tabla N° 09

La verificación de la fiabilidad de documentos auditados por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	13	65%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 09



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 09 y el Gráfico N° 09, el 65% está de acuerdo que la verificación de la fiabilidad de documentos auditados por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 65% está de acuerdo que la verificación de la fiabilidad de documentos auditados por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

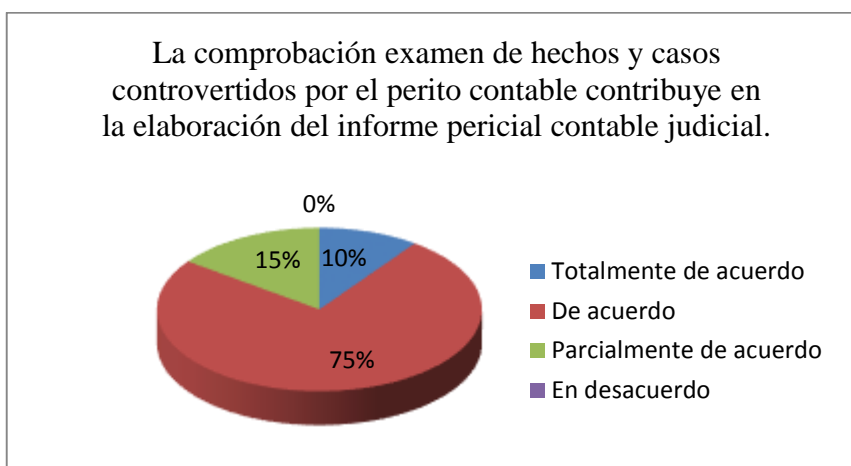
Tabla N° 10

La comprobación examen de hechos y casos controvertidos por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	15	75%
Parcialmente de acuerdo	3	15%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 10



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 10 y el Gráfico N° 10, el 75% está de acuerdo que la comprobación examen de hechos y casos controvertidos por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 15% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 75% está de acuerdo que la comprobación examen de hechos y casos controvertidos por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

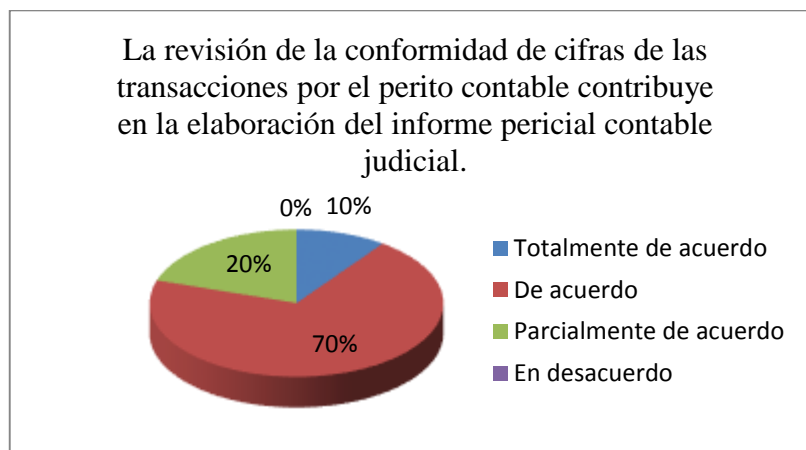
Tabla N° 11

La revisión de la conformidad de cifras de las transacciones por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	14	70%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 11



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 11 y el Gráfico N° 11, el 70% está de acuerdo que la revisión de la conformidad de cifras de las transacciones por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 70% está de acuerdo que la revisión de la conformidad de cifras de las transacciones por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

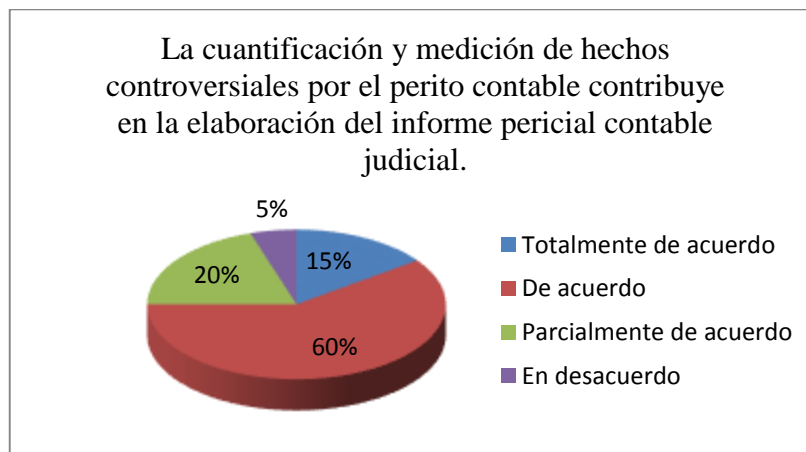
Tabla N° 12

La cuantificación y medición de hechos controversiales por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	3	15%
De acuerdo	12	60%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 12



Interpretación:

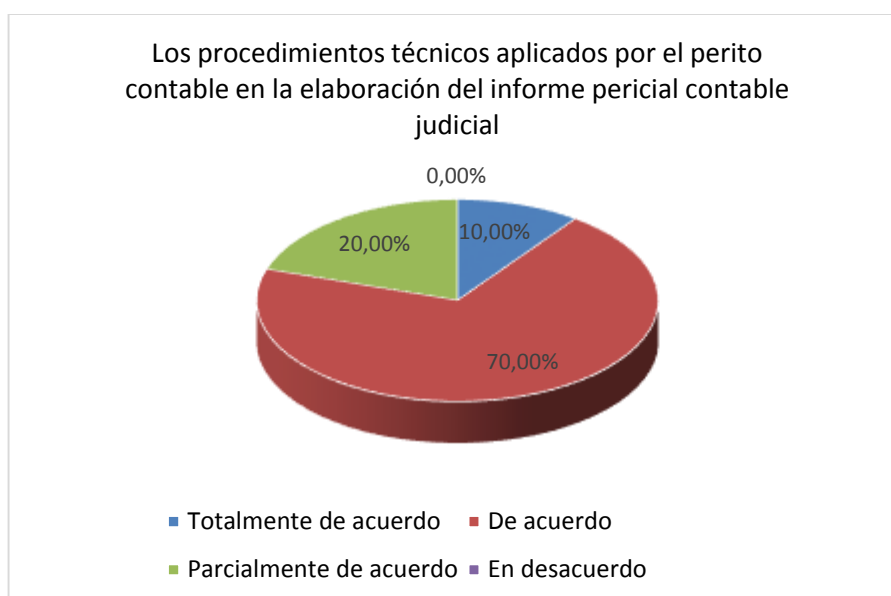
Como se aprecia en la Tabla N° 12 y el Gráfico N° 12, el 60% está de acuerdo que la cuantificación y medición de hechos controversiales por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 15% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 60% está de acuerdo que la cuantificación y medición de hechos controversiales por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Tabla N° 13
Los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable inciden positivamente la elaboración del informe pericial contable judicial

Indicadores	La elaboración del informe pericial contable judicial				Total
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	
La verificación de hechos y casos controvertidos	1	16	3	0	20
	5.00%	80.00%	15.00%	0.00%	100.00%
La verificación de la fiabilidad de documentos auditados	3	12	4	1	20
	15.00%	60.00%	20.00%	5.00%	100.00%
La comprobación examen de hechos y casos controvertidos	2	15	3	0	20
	10.00%	75.00%	15.00%	0.00%	100.00%
La revisión de la conformidad de cifras de las transacciones	2	14	4	0	20
	10.00%	70.00%	20.00%	0.00%	100.00%
La cuantificación y medición de hechos controversiales	3	12	4	1	20
	15.00%	60.00%	20.00%	5.00%	100.00%
Totales	11	69	18	2	100
	11.00%	69.00%	18.00%	2.00%	100.00%
Los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable	2	14	4	0	20
	10.00%	70.00%	20.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Datos recolectados de las Tablas 07, 08, 09, 10, 11 y 12.

Gráfico N° 13



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 13 y el Gráfico N° 13: Por una parte, en forma global el 69,00% está de acuerdo que los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable inciden positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 18,00% está parcialmente de acuerdo, el 11,00% está totalmente de acuerdo y el 2,00% está en desacuerdo. Por otra parte, en promedio el 70% está de acuerdo que los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable inciden positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces en promedio la mayoría representada por el 70% está de acuerdo que los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable inciden positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Objetivo Específico c) Definir la relación entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

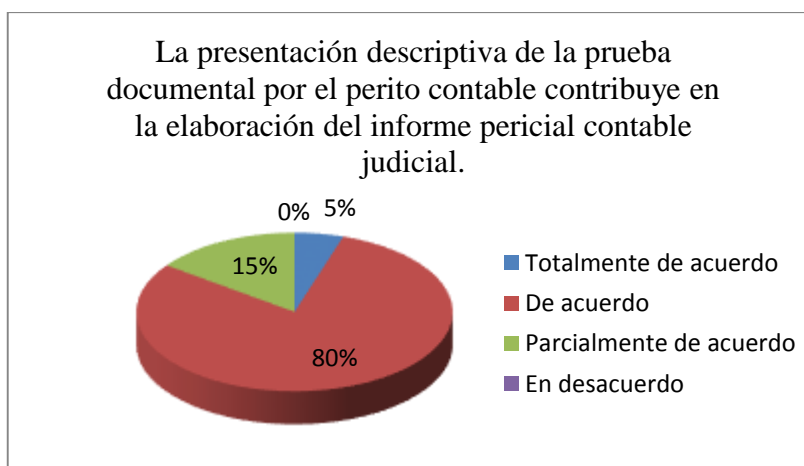
Tabla N° 14

La presentación descriptiva de la prueba documental por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	5%
De acuerdo	16	80%
Parcialmente de acuerdo	3	15%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 14



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 14 y el Gráfico N° 14, el 80% está de acuerdo que la presentación descriptiva de la prueba documental por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 15% está parcialmente de acuerdo, el 5% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 80% está de acuerdo que la presentación descriptiva de la prueba documental por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

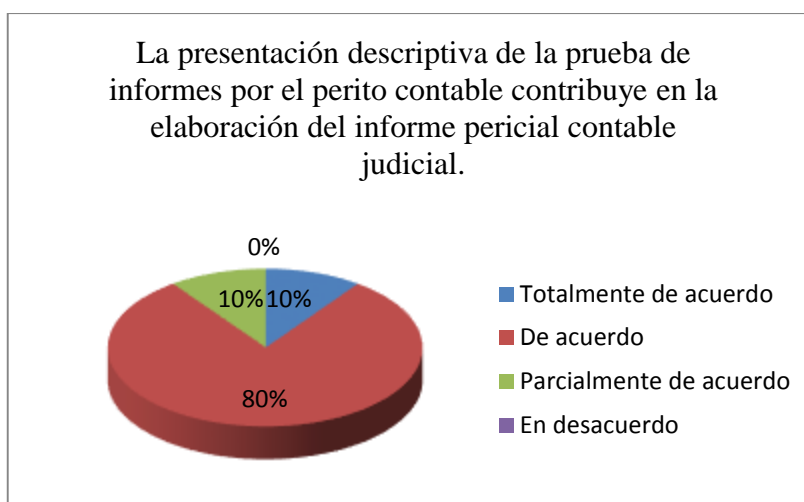
Tabla N° 15

La presentación descriptiva de la prueba de informes por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	16	80%
Parcialmente de acuerdo	2	10%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 15



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 15 y el Gráfico N° 15, el 80% está de acuerdo que la presentación descriptiva de la prueba de informes por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 10% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 80% está de acuerdo que la presentación descriptiva de la prueba de informes por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

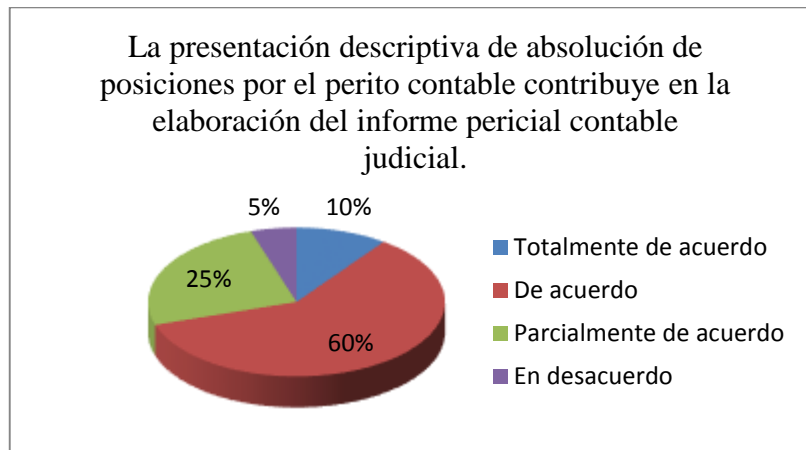
Tabla N° 16

La presentación descriptiva de absolución de posiciones por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	12	60%
Parcialmente de acuerdo	5	25%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 16



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 16 y el Gráfico N° 16, el 60% está de acuerdo que la presentación descriptiva de la absolución de posiciones por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 25% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 60% está de acuerdo que la presentación descriptiva de la absolución de posiciones por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

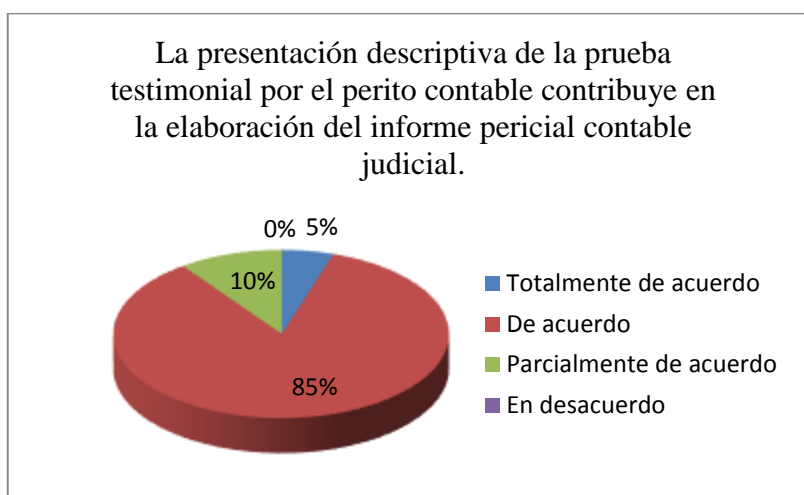
Tabla N° 17

La presentación descriptiva de la prueba testimonial por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	5%
De acuerdo	17	85%
Parcialmente de acuerdo	2	10%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 17



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 17 y el Gráfico N° 17, el 85% está de acuerdo que la presentación descriptiva de la prueba testimonial por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 10% está parcialmente de acuerdo, el 5% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 85% está de acuerdo que la presentación descriptiva de la prueba testimonial por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

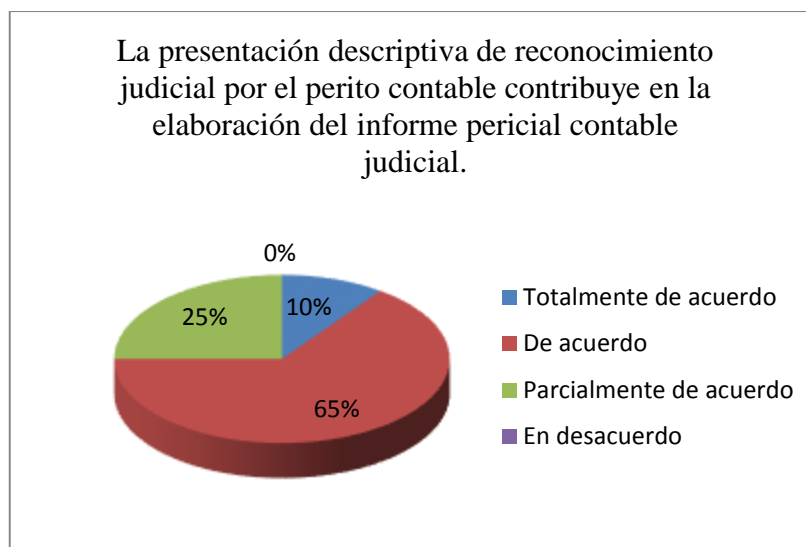
Tabla N° 18

La presentación descriptiva de reconocimiento judicial por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	13	65%
Parcialmente de acuerdo	5	25%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 18



Interpretación:

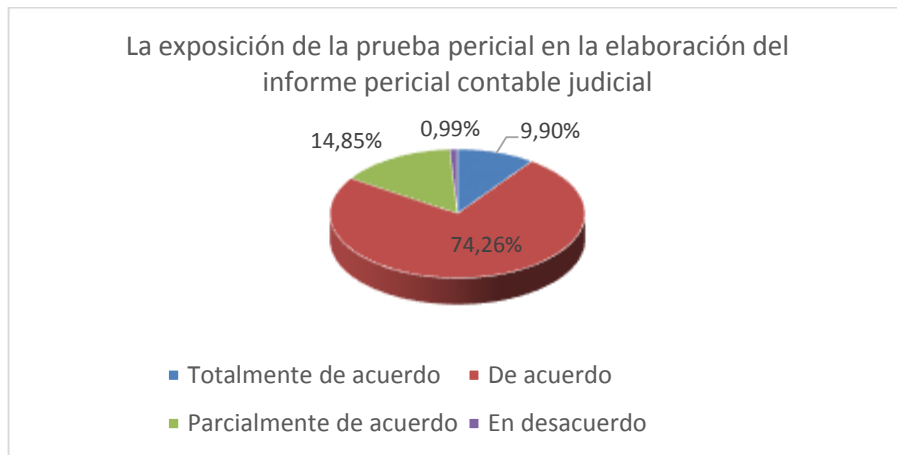
Como se aprecia en la Tabla N° 18 y el Gráfico N° 18, el 65% está de acuerdo que la presentación descriptiva de reconocimiento judicial por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 25% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 65% está de acuerdo que la presentación descriptiva de reconocimiento judicial por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Tabla N° 19
La exposición de la prueba pericial incide positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial

Indicadores	La elaboración del informe pericial contable judicial				Total
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	
La presentación descriptiva de la prueba documental	1	16	3	0	20
	5.00%	80.00%	15.00%	0.00%	100.00%
La presentación descriptiva de la prueba de informes	2	16	2	0	20
	10.00%	80.00%	10.00%	0.00%	100.00%
La presentación descriptiva de absolución de posiciones	2	12	5	1	20
	10.00%	60.00%	25.00%	5.00%	100.00%
La presentación descriptiva de la prueba testimonial	1	17	2	0	20
	5.00%	85.00%	10.00%	0.00%	100.00%
La presentación descriptiva de reconocimiento judicial	2	13	5	0	20
	10.00%	65.00%	25.00%	0.00%	100.00%
Totales	8	74	17	1	100
	8.00%	74.00%	17.00%	1.00%	100,0%
La exposición de la prueba pericial	2	15	3	0	20
	9.90%	74.26%	14.85%	0.99%	100,0%

Fuente: Datos recolectados de las Tablas 14, 15, 16, 17 y 18.

Gráfico N° 19



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 19 y el Gráfico N° 19: Por una parte, en forma global el 74,00% está de acuerdo que la exposición de la prueba pericial incide positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 17,00% está parcialmente de acuerdo, el 8,00% está totalmente de acuerdo y el

1,00% está en desacuerdo. Por otra parte, en promedio el 70% está de acuerdo que la exposición de la prueba pericial incide positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces en promedio la mayoría representada por el 70% está de acuerdo que la exposición de la prueba pericial incide positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Objetivo Específico d) Identificar la relación entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

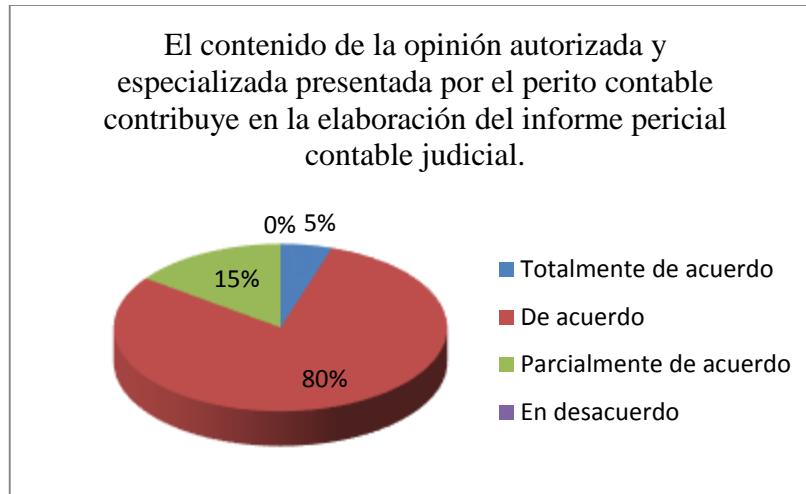
Tabla N° 20

El contenido de la opinión autorizada y especializada presentada por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	5%
De acuerdo	16	80%
Parcialmente de acuerdo	3	15%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 20



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 20 y el Gráfico N° 20, el 80% está de acuerdo que el contenido de la opinión autorizada y especializada presentada por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 15% está parcialmente de acuerdo, el 5% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 80% está de acuerdo que el contenido de la opinión autorizada y especializada presentada por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

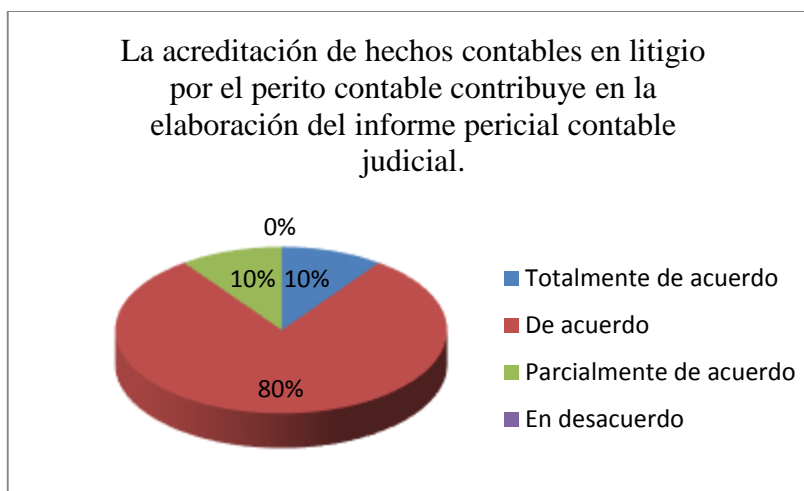
Tabla N° 21

La acreditación de hechos contables en litigio por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	16	80%
Parcialmente de acuerdo	2	10%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 21



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 21 y el Gráfico N° 21, el 80% está de acuerdo que la acreditación de hechos contables en litigio por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 10% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 80% está de acuerdo que la acreditación de hechos contables en litigio por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

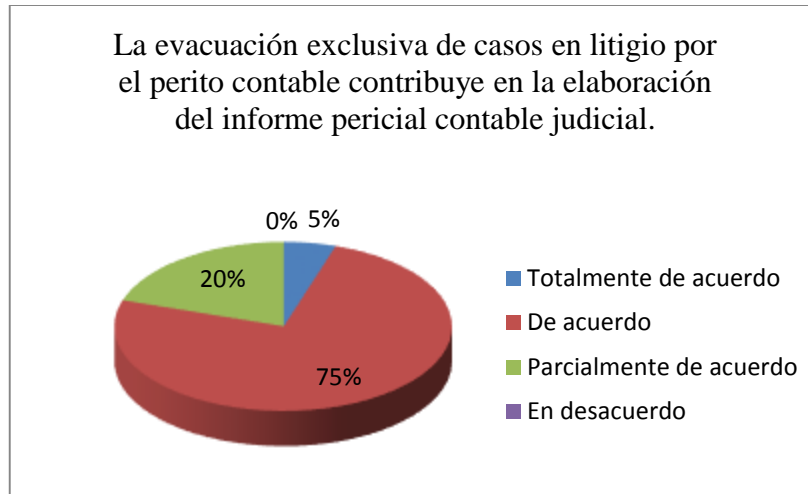
Tabla N° 22

La evacuación exclusiva de casos en litigio por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	5%
De acuerdo	15	75%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 22



interpretación

Como se aprecia en la Tabla N° 22 y el Gráfico N° 22, el 75% está de acuerdo que la evacuación exclusiva de casos en litigio por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 5% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 75% está de acuerdo que la evacuación exclusiva de casos en litigio por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

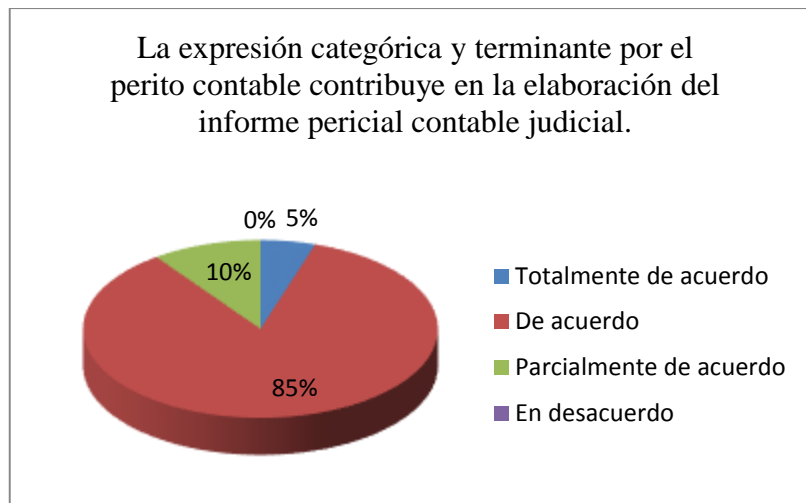
Tabla N° 23

La expresión categórica y terminante por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	5%
De acuerdo	17	85%
Parcialmente de acuerdo	2	10%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 23



Interpretación:

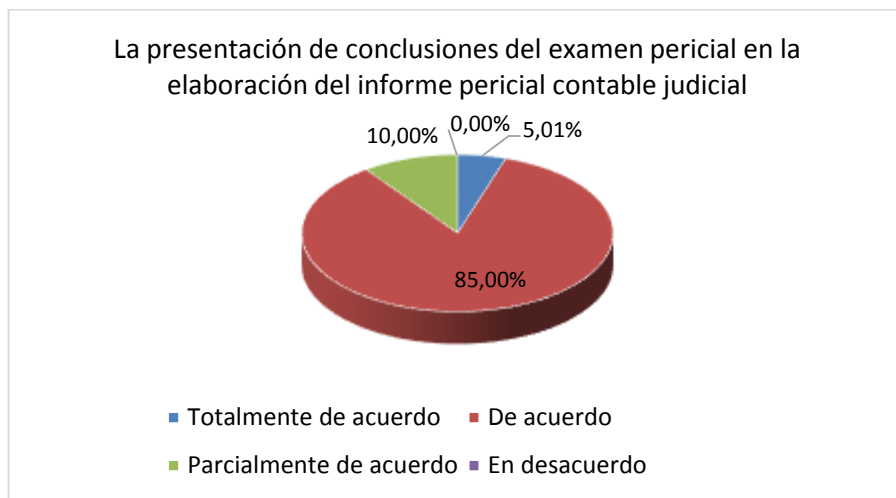
Como se aprecia en la Tabla N° 23 y el Gráfico N° 23, el 85% está de acuerdo que la expresión categórica y terminante por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 10% está parcialmente de acuerdo, el 5% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 85% está de acuerdo que la expresión categórica y terminante por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Tabla N° 24
La presentación de conclusiones del examen pericial influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial

Indicadores	La elaboración del informe pericial contable judicial				Total
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	
El contenido de la opinión autorizada y especializada presentadas	1	16	3	0	20
	5.00%	80.00%	15.00%	0.00%	100.00%
La acreditación de hechos contables en litigio	2	16	2	0	20
	10.00%	80.00%	10.00%	0.00%	100.00%
La evacuación exclusiva de casos en litigio	1	15	4	0	20
	5.00%	75.00%	20.00%	0.00%	100.00%
La expresión categórica y terminante	1	17	2	0	20
	5.00%	85.00%	10.00%	0.00%	100.00%
Totales	5	64	11	0	80
	6.25%	80.00%	13.75%	0.00%	100,0%
La presentación de conclusiones del examen pericial	1	17	2	0	20
	5.01%	85.00%	10.00%	0.00%	100,0%

Fuente: Datos recolectados de las Tablas 20, 21, 22 y 23.

Gráfico N° 24



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 24 y el Gráfico N° 24: Por una parte, en forma global el 80,00% está de acuerdo que la presentación de conclusiones del examen pericial influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable

judicial; el 13,75% está parcialmente de acuerdo, el 6,25% está totalmente de acuerdo y el 0,00% está en desacuerdo. Por otra parte, en promedio el 85% está de acuerdo que presentación de conclusiones del examen pericial influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 10% está parcialmente de acuerdo, el 5% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces en promedio la mayoría representada por el 85% está de acuerdo que la presentación de conclusiones del examen pericial influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial.

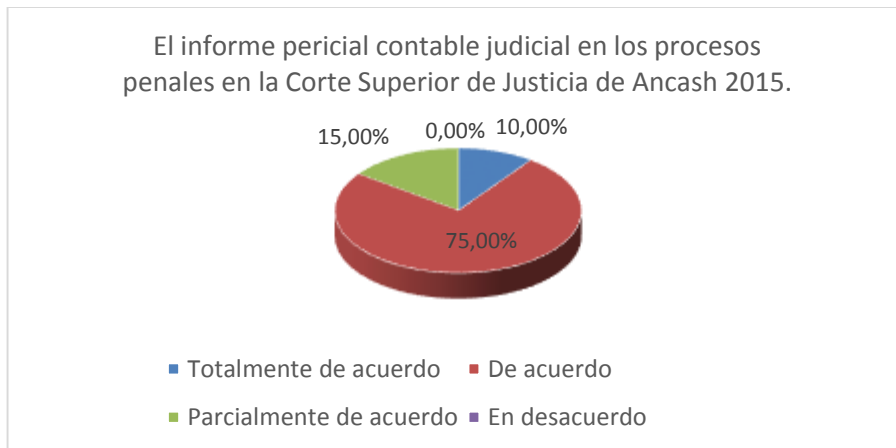
Objetivo General: Determinar la relación entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015.

Tabla N° 25
El informe pericial contable judicial incide positivamente en los procesos penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash 2015.

Indicadores	Los procesos penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash 2015				Total
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	
El conocimiento y experiencia del perito contable	2	14	3	1	20
	10.00%	70.00%	15.00%	5.00%	100.00%
Los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable	2	14	4	0	20
	10.00%	70.00%	20.00%	0.00%	100.00%
La exposición de la prueba pericial por el perito contable	2	15	3	0	20
	10.00%	75.00%	15.00%	0.00%	100.00%
La presentación de conclusiones del examen pericial por el perito contable	1	17	2	0	20
	5.00%	85.00%	10.00%	0.00%	100.00%
Totales	7	61	12	0	80
	8.75%	76.25%	15.00%	0.00%	100.00%
El informe pericial contable judicial	2	15	3	0	20
	10.00%	75.00%	15.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Datos recolectados de las Tablas 07, 13, 19 y 24.

Gráfico N° 25



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 25 y el Gráfico N° 25: Por una parte, en forma global el 76,25% está de acuerdo que el informe pericial contable judicial incide positivamente en los procesos penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash 2015; el 15,00% está parcialmente de acuerdo, el 8,75% está totalmente de acuerdo y el 0,00% está en desacuerdo. Por otra parte, en promedio el 75% está de acuerdo que el informe pericial contable judicial incide positivamente en los procesos penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash 2015; el 15% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces en promedio la mayoría representada por el 75% está de acuerdo que el informe pericial contable judicial incide positivamente en los procesos penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash 2015.

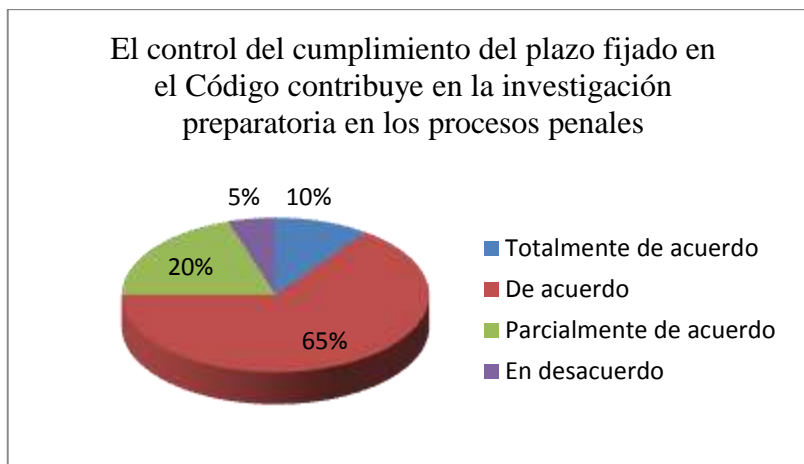
Tabla N° 26

El control del cumplimiento del plazo fijado en el Código contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	13	65%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 26



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 26 y el Gráfico N° 26, el 65% está de acuerdo que el control del cumplimiento del plazo fijado en el Código contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 65% está de acuerdo que el control del cumplimiento del plazo fijado en el Código contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales.

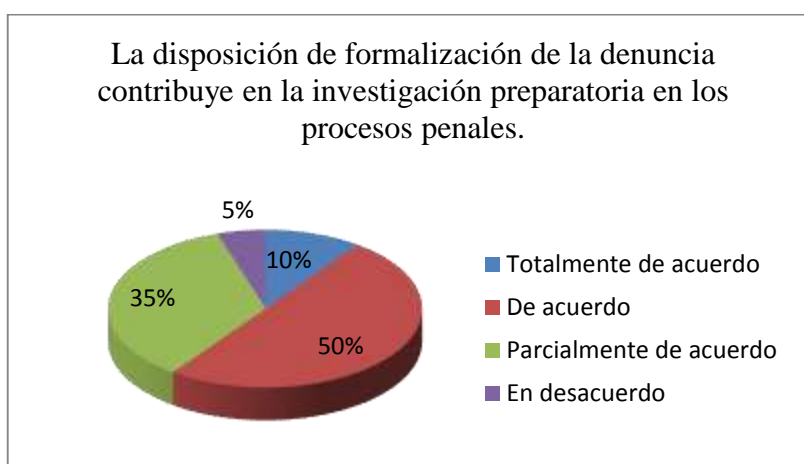
Tabla N° 27

La disposición de formalización de la denuncia contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	10	50%
Parcialmente de acuerdo	7	35%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 27



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 27 y el Gráfico N° 27, el 50% está de acuerdo que la disposición de formalización de la denuncia contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales; el 35% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 50% está de acuerdo que la disposición de formalización de la denuncia contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales.

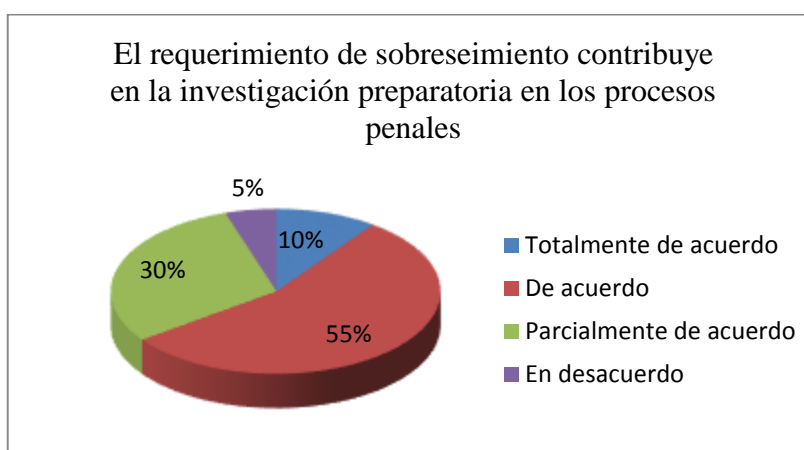
Tabla N° 28

El requerimiento de sobreseimiento contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	11	55%
Parcialmente de acuerdo	6	30%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 28



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 28 y el Gráfico N° 28, el 55% está de acuerdo que el requerimiento de sobreseimiento contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales; el 30% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 55% está de acuerdo que el requerimiento de sobreseimiento contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales.

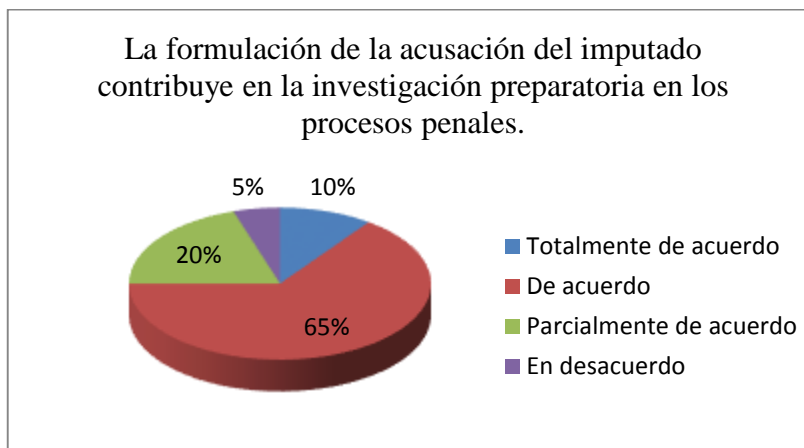
Tabla N° 29

La formulación de la acusación del imputado contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales.

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	13	65%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 29



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 29 y el Gráfico N° 29, el 65% está de acuerdo que la formulación de la acusación del imputado contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 65% está de acuerdo que la formulación de la acusación del imputado contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales.

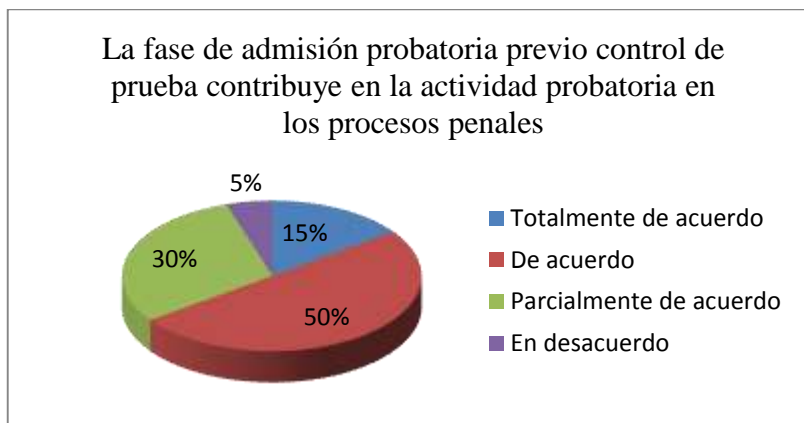
Tabla N° 30

La fase de admisión probatoria previo control de prueba contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	3	15%
De acuerdo	10	50%
Parcialmente de acuerdo	6	30%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 30



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 30 y el Gráfico N° 30, el 50% está de acuerdo que la fase de admisión probatoria previo control de prueba contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales; el 30% está parcialmente de acuerdo, el 15% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 50% está de acuerdo que la fase de admisión probatoria previo control de prueba contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales.

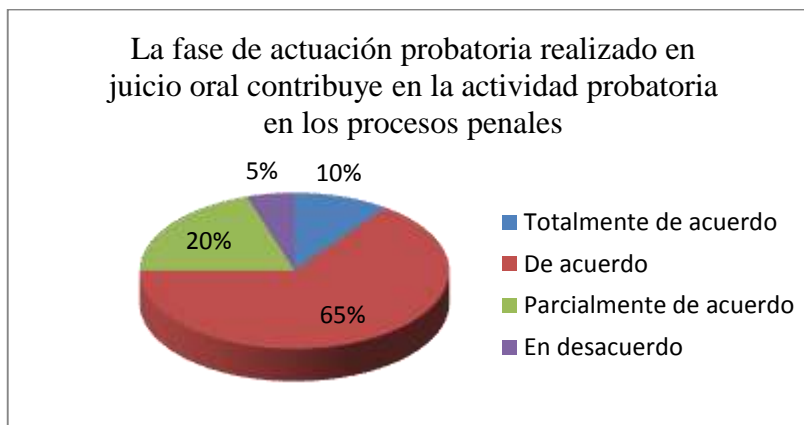
Tabla N° 31

La fase de actuación probatoria realizado en juicio oral contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	13	65%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 31



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 31 y el Gráfico N° 31, el 65% está de acuerdo que la fase de actuación probatoria realizado en juicio oral contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 15% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 65% está de acuerdo que la fase de actuación probatoria realizado en juicio oral contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales.

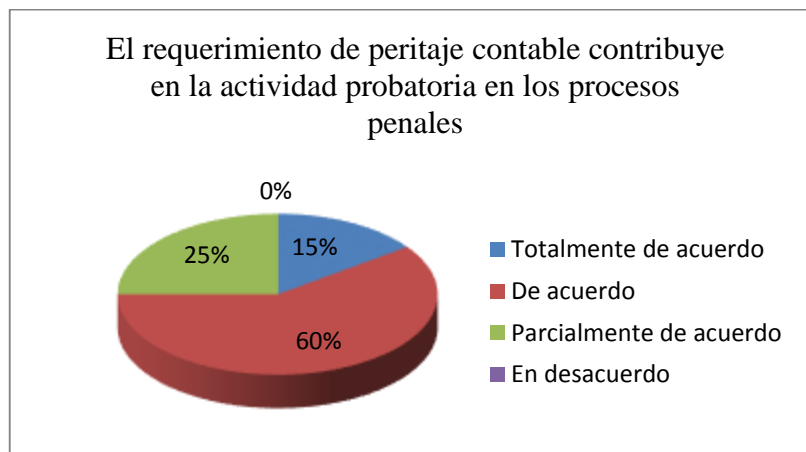
Tabla N° 32

El requerimiento de peritaje contable contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	3	15%
De acuerdo	12	60%
Parcialmente de acuerdo	5	25%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 32



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 32 y el Gráfico N° 32, el 60% está de acuerdo que el requerimiento de peritaje contable contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales; el 25% está parcialmente de acuerdo, el 15% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 60% está de acuerdo que el requerimiento de peritaje contable contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales.

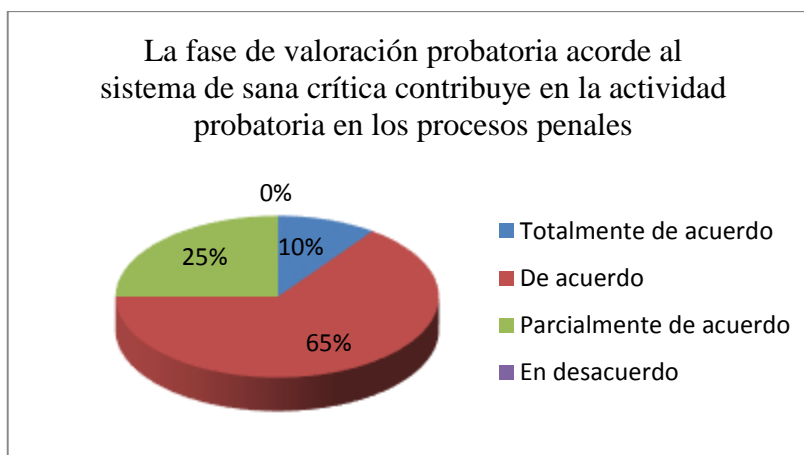
Tabla N° 33

La fase de valoración probatoria acorde al sistema de sana crítica contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	13	65%
Parcialmente de acuerdo	5	25%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 33



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 33 y el Gráfico N° 33, el 65% está de acuerdo que la fase de valoración probatoria acorde al sistema de sana crítica contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales; el 25% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 65% está de acuerdo que la fase de valoración probatoria acorde al sistema de sana crítica contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales.

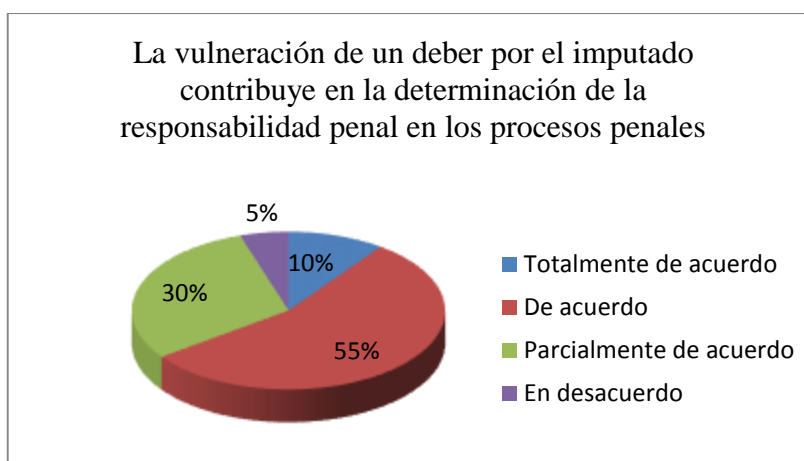
Tabla N° 34

La vulneración de un deber por el imputado contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	11	55%
Parcialmente de acuerdo	6	30%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 34



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 34 y el Gráfico N° 34, el 55% está de acuerdo que la vulneración de un deber por el imputado contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales; el 30% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 55% está de acuerdo que la vulneración de un deber por el imputado contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales.

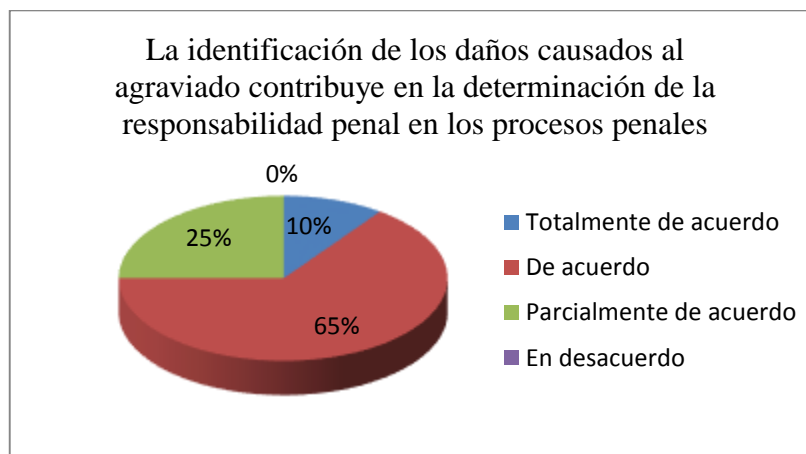
Tabla N° 35

La identificación de los daños causados al agraviado contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	13	65%
Parcialmente de acuerdo	5	25%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 35



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 35 y el Gráfico N° 35, el 65% está de acuerdo que la identificación de los daños causados al agraviado contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales; el 25% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 65% está de acuerdo que la identificación de los daños causados al agraviado contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales.

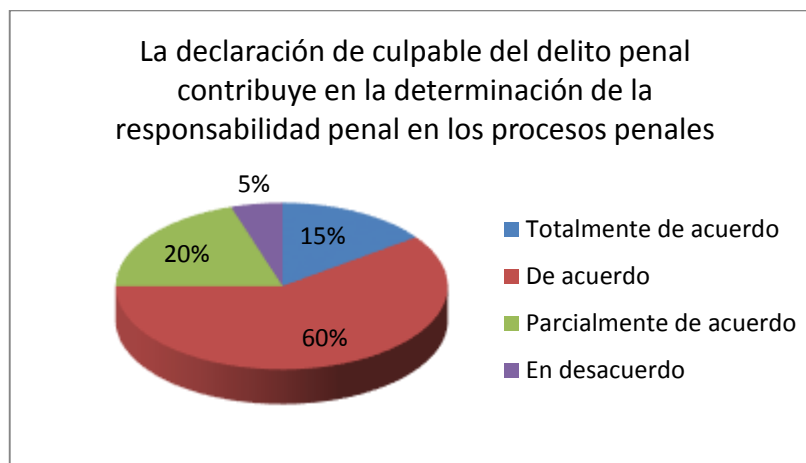
Tabla N° 36

La declaración de culpable del delito penal contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	3	15%
De acuerdo	12	60%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 36



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 36 y el Gráfico N° 36, el 60% está de acuerdo que la declaración de culpable del delito penal contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 15% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 60% está de acuerdo que la declaración de culpable del delito penal contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales.

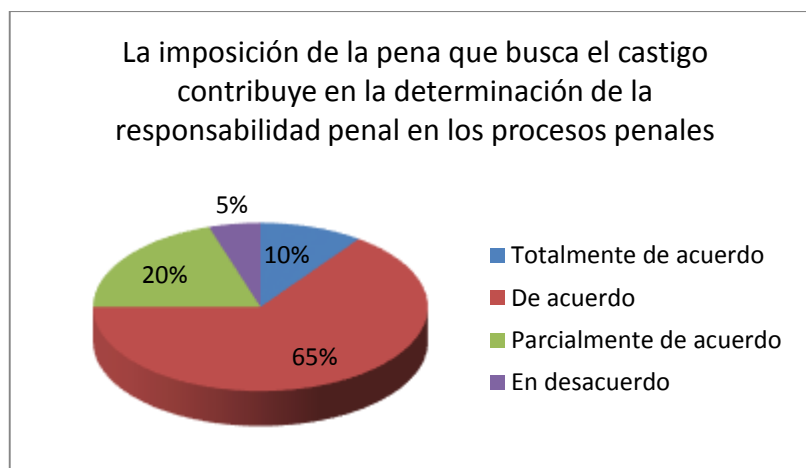
Tabla N° 37

La imposición de la pena que busca el castigo contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	13	65%
Parcialmente de acuerdo	4	20%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos recolectados mediante el cuestionario.

Gráfico N° 37



Interpretación:

Como se aprecia en la Tabla N° 37 y el Gráfico N° 37, el 65% está de acuerdo que la imposición de la pena que busca el castigo contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces la mayoría representada por el 65% está de acuerdo que la imposición de la pena que busca el castigo contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales.

4.2. Prueba de Hipótesis.

Para efectuar la prueba de la Hipótesis Específica 1: a) Existe relación significativa entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales., se procede de la siguiente manera.

Se definen las hipótesis estadísticas: La hipótesis nula (H_0): a) No existe relación significativa entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales.; y la hipótesis alternativa (H_a) es: a) Existe relación significativa entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Seguidamente se aplica la fórmula del chi cuadrado

$$X^2 = \sum_{N=1}^H \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde:

X^2 = valor estadístico de chi cuadrado.

$\sum_{N=1}^H$ = señala la necesidad de sumar todas las categorías.

f_o = frecuencia observada

f_e = frecuencia esperada

Previamente se presenta la tabla contingencias con los datos estadísticos que corresponden a la relación de las variables de la hipótesis de trabajo.

Tabla de Contingencias N° 01
El conocimiento y experiencia del perito contable influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial

Ítems	Criterios				Total
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	
El conocimiento de ciencia y técnica contable	1	16	2	1	20
	5.00%	80.00%	10.00%	5.00%	100.00%
El conocimiento técnico sobre el dictamen pericial contable	2	14	4	0	20
	10.00%	70.00%	20.00%	0.00%	100.00%
El conocimiento de las normas de ética profesional	2	12	5	1	20
	10.00%	60.00%	25.00%	5.00%	100.00%
La experiencia profesional en auditorías y exámenes especiales	1	15	4	0	20
	5.00%	75.00%	20.00%	0.00%	100.00%
La experiencia profesional en peritaje contable judicial	2	13	4	1	20
	10.00%	65.00%	20.00%	5.00%	100.00%
La inscripción formal en los registros establecidos	3	12	4	1	20
	15.00%	60.00%	20.00%	5.00%	100.00%
Totales	11	82	23	4	120
	9.17%	68.33%	19.17%	3.33%	100.00%
Promedios	2	14	3	1	20
	10.00%	70.00%	15.00%	5.00%	100.00%

Fuente: Datos procesados de la tabla N° 19.

Se tiene las frecuencias observadas (f_o):

K	Frecuencias observadas (f_o)
Totalmente de acuerdo	02
De acuerdo	14
Parcialmente de acuerdo	03
En desacuerdo	01
Total	20

Fuente: Datos de la Tabla de Contingencias N° 01.

Se halla la frecuencia esperada (f_e) con la siguiente fórmula:

$$f_e = \frac{N^\circ \text{ tot } f_{rec}}{\text{categorías}} = \frac{20}{4} 5,0$$

Categorías	f_o	f_e
Totalmente de acuerdo	02	5,0
De acuerdo	14	5,0
Parcialmente de acuerdo	03	5,0
En desacuerdo	01	5,0
Total	20	

Seguidamente se calcula el chi cuadrado de la siguiente manera:

$$X^2 = \sum \frac{(2 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(14 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(3 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(1 - 5,0)^2}{5,0}$$

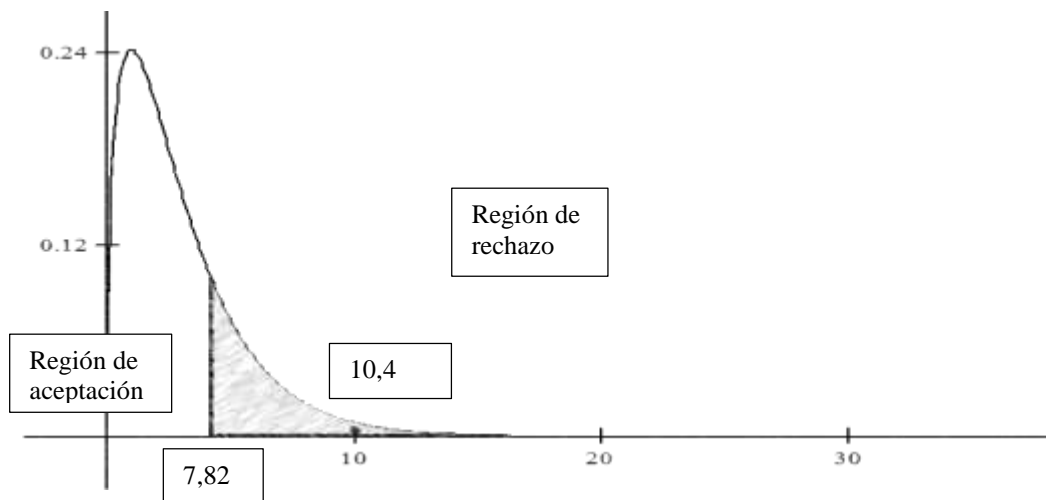
$$X^2 = \sum \frac{-9,0}{5,0} + \frac{81,0}{5,0} + \frac{-4,0}{5,0} + \frac{-16,0}{5,0} = (-1,8) + 16,2 + (-0,8) + (-3,2) \\ = 10,4$$

El cálculo del grado de libertad (gl) (K) se realiza en función del número de categorías del cuadro anterior con la siguiente fórmula: $gl=K-1$; entonces $gl=4-1=3$.

En la tabla de valores críticos se ubica el grado de libertad $gl=3$, con el Nivel de significación es 0,05 entonces el valor crítico del X^2 es 7,82.

En consecuencia, el chi cuadrado hallado 10.4 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 7.82, lo cual determina la existencia de una significativa asociación entre las variables de esta hipótesis específica.

Se grafica las regiones de rechazo del H_0 y de aceptación de la H_a .



En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: a) No existe relación significativa entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales y se acepta la hipótesis alternativa (H_a) que: a) Existe relación significativa entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Para hallar el Coeficiente de contingencia se procede de la siguiente manera.

La fórmula para determinarlo es la siguiente:

Dónde:

$$C = \sqrt{\frac{X^2}{X^2 + N}}$$

C = coeficiente de contingencia.

X² = valor de X² de Pearson calculada previamente.

N = tamaño o número de la muestra.

Tenemos:

$$C = \sqrt{\frac{10.4}{10.4 + 20}} = 0.58$$

Descripción.

La asociación existente entre el conocimiento y experiencia del perito contable y la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales es verdadera y medianamente significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.58, porque está más cerca de 1.

Para efectuar la prueba de la Hipótesis Específica 2: Existe relación significativa entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales., se procede de la siguiente manera.

Se definen las hipótesis estadísticas: La hipótesis nula (H₀): No existe relación significativa entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.; y

la hipótesis alternativa (H_a) es: Existe relación significativa entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Seguidamente se aplica la fórmula del chi cuadrado

$$X^2 = \sum_{N=1}^H \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde:

X^2 = valor estadístico de chi cuadrado.

$\sum_{N=1}^H$ = señala la necesidad de sumar todas las categorías.

f_o = frecuencia observada

f_e = frecuencia esperada

Previamente se presenta la tabla contingencias con los datos estadísticos que corresponden a la relación de las variables de la hipótesis de trabajo.

Tabla de Contingencias N° 02
Los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable inciden positivamente la elaboración del informe pericial contable judicial

Ítems	Criterios				Total
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	
La verificación de hechos y casos controvertidos	1	16	3	0	20
	5.00%	80.00%	15.00%	0.00%	100.00%
La verificación de la fiabilidad de documentos auditados	3	12	4	1	20
	15.00%	60.00%	20.00%	5.00%	100.00%
La comprobación examen de hechos y casos controvertidos	2	15	3	0	20
	10.00%	75.00%	15.00%	0.00%	100.00%
La revisión de la conformidad de cifras de las transacciones	2	14	4	0	20
	10.00%	70.00%	20.00%	0.00%	100.00%
La cuantificación y medición de hechos controversiales	3	12	4	1	20
	15.00%	60.00%	20.00%	5.00%	100.00%
Totales	11	69	18	2	100
	11.00%	69.00%	18.00%	2.00%	100.00%
Promedios	2	14	4	0	20
	10.00%	70.00%	20.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Datos procesados de la tabla N° 13.

Se tiene las frecuencias observadas (*f_o*):

K	Frecuencias observadas (<i>f_o</i>)
Totalmente de acuerdo	02
De acuerdo	14
Parcialmente de acuerdo	04
En desacuerdo	00
Total	20

Fuente: Datos de la Tabla de Contingencias N° 02.

Se halla la frecuencia esperada (f_e) con la siguiente fórmula:

$$f_e = \frac{N^\circ \text{ tot } f_{rec}}{\text{categorías}} = \frac{20}{4} 5,0$$

Categorías	f_o	f_e
Totalmente de acuerdo	02	5,0
De acuerdo	14	5,0
Parcialmente de acuerdo	04	5,0
En desacuerdo	00	5,0
Total	20	

Seguidamente se calcula el chi cuadrado de la siguiente manera:

$$X^2 = \sum \frac{(2 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(14 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(4 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(0 - 5,0)^2}{5,0}$$

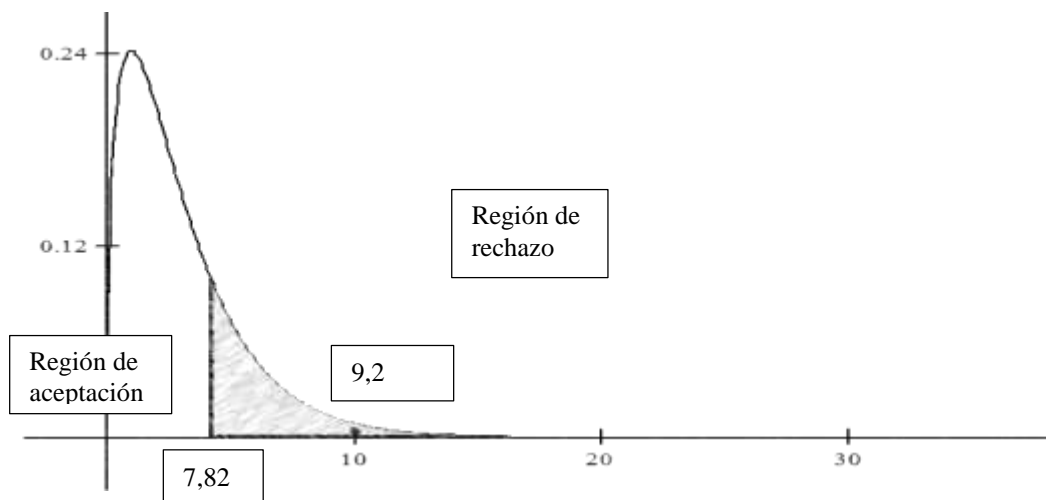
$$X^2 = \sum \frac{-9,0}{5,0} + \frac{81,0}{5,0} + \frac{-1,0}{5,0} + \frac{-25,0}{5,0} = (-1,8) + 16,2 + (-0,2) + (-5,0) \\ = 9,2$$

El cálculo del grado de libertad (gl) (K) se realiza en función del número de categorías del cuadro anterior con la siguiente fórmula: $gl=K-1$; entonces $gl=4-1=3$.

En la tabla de valores críticos se ubica el grado de libertad $gl=3$, con el Nivel de significación es 0,05 entonces el valor crítico del X^2 es 7,82.

En consecuencia, el chi cuadrado hallado 9.2 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 7.82, lo cual determina la existencia de una significativa asociación entre las variables de esta hipótesis específica.

Se grafica las regiones de rechazo del H_0 y de aceptación de la H_a .



En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: No existe relación significativa entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales y se acepta la hipótesis alternativa (H_a) que: Existe relación significativa entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Para hallar el Coeficiente de contingencia se procede de la siguiente manera.

La fórmula para determinarlo es la siguiente:

Dónde:

$$C = \sqrt{\frac{X^2}{X^2 + N}}$$

C = coeficiente de contingencia.

X^2 = valor de X^2 de Pearson calculada previamente.

N = tamaño o número de la muestra.

Tenemos:

$$C = \sqrt{\frac{9.2}{9.2 + 20}} = 0.56$$

Descripción.

La asociación existente entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable y la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales es verdadera y medianamente significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.56 porque está más cerca de 1.

Para efectuar la prueba de la Hipótesis Específica 3: Existe relación significativa entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales, se procede de la siguiente manera.

Se definen las hipótesis estadísticas: La hipótesis nula (H_0): No existe relación significativa entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales; y

la hipótesis alternativa (H_a) es: Existe relación significativa entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Seguidamente se aplica la fórmula del chi cuadrado

$$X^2 = \sum_{N=1}^H \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde:

X^2 = valor estadístico de chi cuadrado.

$\sum_{N=1}^H$ = señala la necesidad de sumar todas las categorías.

f_o = frecuencia observada

f_e = frecuencia esperada

Previamente se presenta la tabla contingencias con los datos estadísticos que corresponden a la relación de las variables de la hipótesis de trabajo.

Tabla de Contingencias N° 03
La exposición de la prueba pericial incide positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial

Ítems	Criterios				Total
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	
La presentación descriptiva de la prueba documental	1	16	3	0	20
	5.00%	80.00%	15.00%	0.00%	100.00%
La presentación descriptiva de la prueba de informes	2	16	2	0	20
	10.00%	80.00%	10.00%	0.00%	100.00%
La presentación descriptiva de absolución de posiciones	2	12	5	1	20
	10.00%	60.00%	25.00%	5.00%	100.00%
La presentación descriptiva de la prueba testimonial	1	17	2	0	20
	5.00%	85.00%	10.00%	0.00%	100.00%
La presentación descriptiva de reconocimiento judicial	2	13	5	0	20
	10.00%	65.00%	25.00%	0.00%	100.00%
Totales	8	74	17	1	100
	8.00%	74.00%	17.00%	1.00%	100,0%
Promedios	2	15	3	0	20
	9.90%	74.26%	14.85%	0.99%	100,0%

Fuente: Datos procesados de la Tabla N° 19.

Se tiene las frecuencias observadas (f_o):

K	Frecuencias observadas (f_o)
Totalmente de acuerdo	02
De acuerdo	15
Parcialmente de acuerdo	03
En desacuerdo	00
Total	20

Fuente: Datos de la Tabla de Contingencias N° 03.

Se halla la frecuencia esperada (f_e) con la siguiente fórmula:

$$f_e = \frac{N^\circ \text{ tot frec}}{\text{categorías}} = \frac{20}{4} = 5,0$$

Categorías	<i>f_o</i>	<i>f_e</i>
Totalmente de acuerdo	02	5,0
De acuerdo	15	5,0
Parcialmente de acuerdo	03	5,0
En desacuerdo	00	5,0
Total	20	

Seguidamente se calcula el chi cuadrado de la siguiente manera:

$$X^2 = \sum \frac{(2 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(15 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(3 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(0 - 5,0)^2}{5,0}$$

$$X^2 = \sum \frac{-9,0}{5,0} + \frac{100,0}{5,0} + \frac{-4,0}{5,0} + \frac{-25,0}{5,0}$$

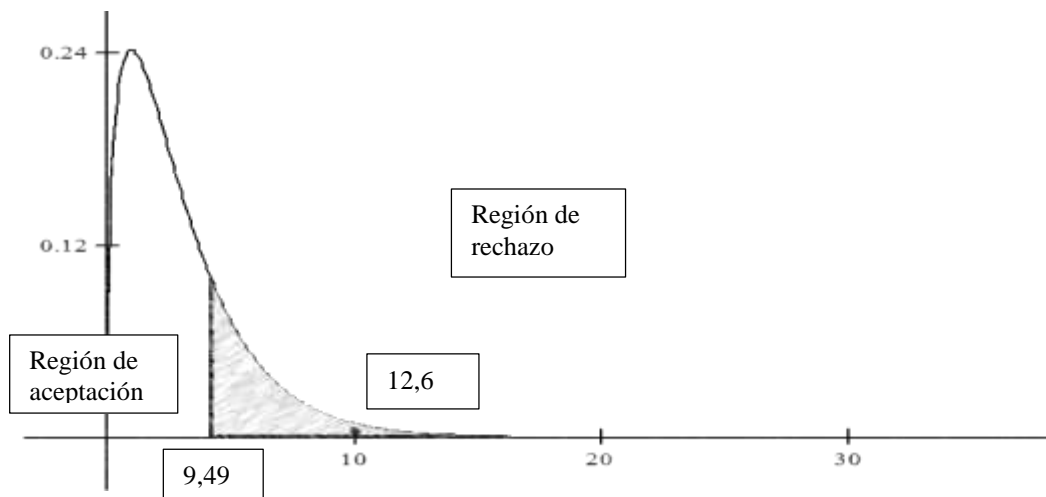
$$= (-1,8) + 20,0 + (-0,6) + (-5,0) = 12,6$$

El cálculo del grado de libertad (gl) (K) se realiza en función del número de categorías del cuadro anterior con la siguiente fórmula: $gl=K-1$; entonces $gl=4-1=3$.

En la tabla de valores críticos se ubica el grado de libertad $gl = 3$, con el Nivel de significación es 0,05 entonces el valor crítico del X^2 es 7,82.

En consecuencia, el chi cuadrado hallado 12.6 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 7.82, lo cual determina la existencia de una moderada asociación entre las variables de esta hipótesis específica.

Se grafica las regiones de rechazo de la H_0 y de aceptación de la H_a .



En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: No existe relación significativa entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales y se acepta la hipótesis alternativa (H_a) que: Existe relación significativa entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Para hallar el Coeficiente de contingencia se procede de la siguiente manera:

La fórmula para determinarlo es la siguiente:

$$C = \sqrt{\frac{X^2}{X^2 + N}}$$

Dónde:

C = coeficiente de contingencia.

X^2 = valor de X^2 de Pearson calculada previamente.

N = tamaño o número de la muestra.

Tenemos:

$$C = \sqrt{\frac{12.6}{12.6 + 20}} = 0.62$$

Descripción.

La asociación existente entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable y la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales es verdadera y medianamente significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.62, porque está más cerca de 1.

Para efectuar la prueba de la Hipótesis Específica 4: Existe relación significativa entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales, se procede de la siguiente manera.

Se definen las hipótesis estadísticas: La hipótesis nula (H_0): No existe relación significativa entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales; y la hipótesis alternativa (H_a) es: Existe relación significativa entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Seguidamente se aplica la fórmula del chi cuadrado

$$X^2 = \sum_{N=1}^H \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde:

X^2 = valor estadístico de chi cuadrado.

$\sum_{N=1}^H$ = señala la necesidad de sumar todas las categorías.

f_o = frecuencia observada

f_e = frecuencia esperada

Previamente se presenta la tabla contingencias con los datos estadísticos que corresponden a la relación de las variables de la hipótesis de trabajo.

Tabla de Contingencias N° 04
La presentación de conclusiones del examen pericial influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial

Ítems	Criterios				Total
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	
El contenido de la opinión autorizada y especializada presentadas	1	16	3	0	20
	5.00%	80.00%	15.00%	0.00%	100.00%
La acreditación de hechos contables en litigio	2	16	2	0	20
	10.00%	80.00%	10.00%	0.00%	100.00%
La evacuación exclusiva de casos en litigio	1	15	4	0	20
	5.00%	75.00%	20.00%	0.00%	100.00%
La expresión categórica y terminante	1	17	2	0	20
	5.00%	85.00%	10.00%	0.00%	100.00%
Totales	5	64	11	0	80
	6.25%	80.00%	13.75%	0.00%	100,0%
Promedios	1	17	2	0	20
	5.01%	85.00%	10.00%	0.00%	100,0%

Fuente: Datos procesados de la Tabla N° 24.

Se tiene las frecuencias observadas (f_o):

K	Frecuencias observadas (f_o)
Totalmente de acuerdo	01
De acuerdo	17
Parcialmente de acuerdo	02
En desacuerdo	00
Total	20

Fuente: Datos de la Tabla de Contingencias N° 03.

Se halla la frecuencia esperada (f_e) con la siguiente fórmula:

$$f_e = \frac{N^\circ \text{ tot frec}}{\text{categorías}} = \frac{20}{4} 5,0$$

Categorías	f_o	f_e
Totalmente de acuerdo	01	5,0
De acuerdo	17	5,0
Parcialmente de acuerdo	02	5,0
En desacuerdo	00	5,0
Total	20	

Seguidamente se calcula el chi cuadrado de la siguiente manera:

$$X^2 = \sum \frac{(1 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(17 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(2 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(0 - 5,0)^2}{5,0}$$

$$X^2 = \sum \frac{-16,0}{5,0} + \frac{144,0}{5,0} + \frac{-9,0}{5,0} + \frac{-25,0}{5,0}$$

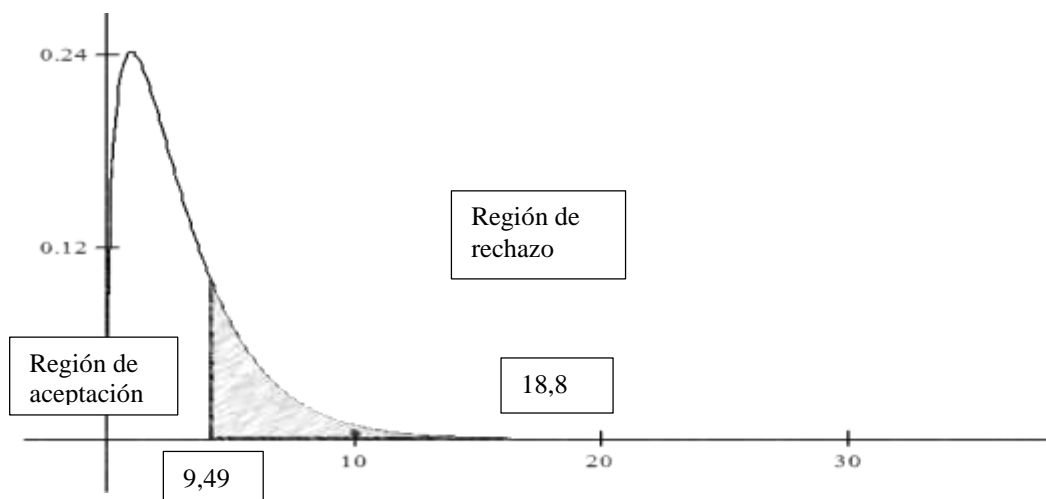
$$= (-3,2) + 28,8 + (-1,8) + (-5,0) = 18,8$$

El cálculo del grado de libertad (gl) (K) se realiza en función del número de categorías del cuadro anterior con la siguiente fórmula: $gl=K-1$; entonces $gl=4-1=3$.

En la tabla de valores críticos se ubica el grado de libertad $gl = 3$, con el Nivel de significación es 0,05 entonces el valor crítico del X^2 es 7,82.

En consecuencia, el chi cuadrado hallado 18.8 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 7.82, lo cual determina la existencia de una moderada asociación entre las variables de esta hipótesis específica.

Se grafica las regiones de rechazo del H_0 y de aceptación de la H_a .



En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: No existe relación significativa entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el

perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales y se acepta la hipótesis alternativa (H_a) que: Existe relación significativa entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Para hallar el Coeficiente de contingencia se procede de la siguiente manera:

La fórmula para determinarlo es la siguiente:

$$C = \sqrt{\frac{X^2}{X^2 + N}}$$

Dónde:

C = coeficiente de contingencia.

X^2 = valor de X^2 de Pearson calculada previamente.

N = tamaño o número de la muestra.

Tenemos:

$$C = \sqrt{\frac{18.8}{18.8 + 20}} = 0.7$$

Descripción.

La asociación existente entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable y la elaboración del informe pericial contable judicial y

los procesos penales es verdadera y medianamente significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.7, porque está más cerca de 1.

Para la prueba de la Hipótesis General: Existe relación significativa entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015., se ejecutan las siguientes operaciones:

Se definen las hipótesis estadísticas: La hipótesis nula (H_0): Existe relación significativa entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015.; y la hipótesis alternativa (H_a) es: Existe relación significativa entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015.

Seguidamente se aplica la fórmula del chi cuadrado.

$$X^2 = \sum_{N=1}^H \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde:

X^2 = valor estadístico de chi cuadrado.

$\sum_{N=1}^H$ = señala la necesidad de sumar todas las categorías.

f_o = frecuencia observada

f_e = frecuencia esperada

Previamente se presenta la tabla contingencias con los datos estadísticos que corresponden a la relación de las variables de la hipótesis de trabajo.

Tabla de Contingencias N° 05
El informe pericial contable judicial incide positivamente en los procesos penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash 2015.

Indicadores	Los procesos penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash 2015				Total
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	
El conocimiento y experiencia del perito contable	2	14	3	1	20
	10.00%	70.00%	15.00%	5.00%	100.00%
Los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable	2	14	4	0	20
	10.00%	70.00%	20.00%	0.00%	100.00%
La exposición de la prueba pericial por el perito contable	2	15	3	0	20
	10.00%	75.00%	15.00%	0.00%	100.00%
La presentación de conclusiones del examen pericial por el perito contable	1	17	2	0	20
	5.00%	85.00%	10.00%	0.00%	100.00%
Totales	7	61	12	0	80
	8.75%	76.25%	15.00%	0.00%	100.00%
El informe pericial contable judicial	2	15	3	0	20
	10.00%	75.00%	15.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Datos procesados de la tabla N° 25.

Se tiene las frecuencias observadas (f_o):

K	Frecuencias observadas (f_o)
Totalmente de acuerdo	02
De acuerdo	15
En desacuerdo	03
Totalmente en desacuerdo	00
Total	20

Fuente: Datos de la Tabla de Contingencias N° 05.

Se halla la frecuencia esperada (f_e) con la siguiente fórmula:

$$fe = \frac{N^{\circ} \text{ tot freq}}{\text{categorías}} = \frac{20}{4} 5,0$$

Categorías	fo	fe
Totalmente de acuerdo	02	5,0
De acuerdo	15	5,0
Parcialmente de acuerdo	03	5,0
Totalmente en desacuerdo	00	5,0
Total	20	

Seguidamente se calcula el chi cuadrado de la siguiente manera:

$$X^2 = \sum \frac{(2 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(15 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(3 - 5,0)^2}{5,0} + \frac{(0 - 5,0)^2}{5,0}$$

$$X^2 = \sum \frac{-9,0}{5,0} + \frac{100,0}{5,0} + \frac{-4,0}{5,0} + \frac{-25,0}{5,0}$$

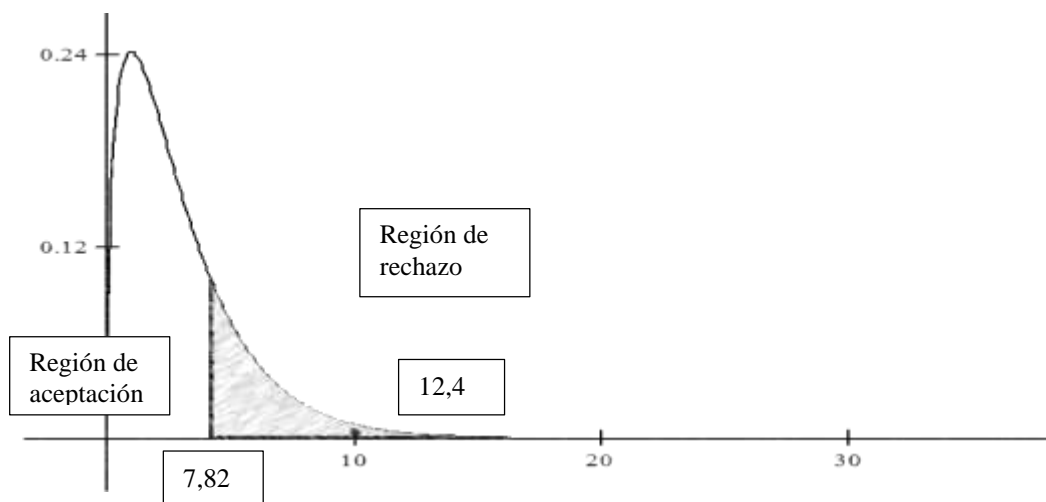
$$= (-1,8) + 20,0 + (-0,8) + (-5,0) = 12,4$$

El cálculo del grado de libertad (gl) (K) se realiza en función del número de categorías del cuadro anterior con la siguiente fórmula: $gl=K-1$; entonces $gl=4-1=3$.

En la tabla de valores críticos se ubica el grado de libertad $gl = 3$, con el Nivel de significación es 0,05, entonces el valor crítico del X^2 es 7,82.

En consecuencia, el chi cuadrado hallado 12,4 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 7.82, lo cual determina la existencia de una moderada asociación entre las variables de esta hipótesis general.

Se grafica las regiones de rechazo del H_0 y de aceptación de la H_a .



En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: No existe relación significativa entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015 y se acepta la hipótesis alternativa (H_a) que: Existe relación significativa entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015.

Seguidamente para hallar el Coeficiente de contingencia.

La fórmula para determinarlo es la siguiente:

$$C = \sqrt{\frac{X^2}{X^2 + N}}$$

Dónde:

C = coeficiente de contingencia.

X² = valor de X² de Pearson calculada previamente.

N = tamaño o número de la muestra.

Tenemos:

$$C = \sqrt{\frac{12.4}{12.4 + 20}} = 0.62$$

Descripción.

La asociación existente entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015 es verdadera y medianamente significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.62, porque está más cerca de 1.

V. DISCUSIÓN

En aplicación con el método heurístico, este estudio se ha iniciado con el siguiente Problema General: ¿Cuál es la relación entre el informe pericial contable judicial y los Procesos Penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015? Seguidamente se ha tenido como Objetivo General: Determinar la relación entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015. La metodología que se ha propuesto en el trabajo de campo ha sido recoger la opinión calificada de los peritos inscritos en la Corte Superior de Justicia de Ancash con sede en Huaraz, cuyos resultados han servido para contrastar las hipótesis de trabajo mediante los modelos estadísticos chi cuadrado y el coeficiente de contingencia que han determinado el grado de asociación de las variables de cada una de las hipótesis de trabajo.

Hipótesis Específica a) Existe relación significativa entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Los resultados en promedio el 70% está de acuerdo que el conocimiento y experiencia del perito contable influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 15% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 5% está en desacuerdo. Entonces en promedio la mayoría representada por el 70% está de acuerdo que el conocimiento y

experiencia del perito contable influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial.

En la prueba de hipótesis el chi cuadrado hallado 10.4 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 7.82, lo cual determina la existencia de una significativa asociación entre las variables de esta hipótesis específica.

La asociación existente entre el conocimiento y experiencia del perito contable y la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales es verdadera y medianamente significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.58, porque está más cerca de 1.

Hipótesis Específica b) Existe relación significativa entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Los resultados en promedio el 70% está de acuerdo que los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable inciden positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces en promedio la mayoría representada por el 70% está de acuerdo que los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable inciden positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial.

En la prueba de hipótesis el chi cuadrado hallado 9.2 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 7.82, lo cual determina la existencia de una significativa asociación entre las variables de esta hipótesis específica.

La asociación existente entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable y la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales es verdadera y medianamente significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.56 porque está más cerca de 1

Hipótesis Específica c) Existe relación significativa entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Los resultados en promedio el 70% está de acuerdo que la exposición de la prueba pericial incide positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 20% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces en promedio la mayoría representada por el 70% está de acuerdo que la exposición de la prueba pericial incide positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial.

En la prueba de hipótesis el chi cuadrado hallado 12.6 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 7.82, lo cual determina la

existencia de una moderada asociación entre las variables de esta hipótesis específica.

La asociación existente entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable y la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales es verdadera y medianamente significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.62, porque está más cerca de 1.

Hipótesis Específica d) Existe relación significativa entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.

Los resultados en promedio el 85% está de acuerdo que presentación de conclusiones del examen pericial influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial; el 10% está parcialmente de acuerdo, el 5% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces en promedio la mayoría representada por el 85% está de acuerdo que la presentación de conclusiones del examen pericial influye positivamente en la elaboración del informe pericial contable judicial.

En la prueba de hipótesis el chi cuadrado hallado 18.8 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 7.82, lo cual determina la existencia de una moderada asociación entre las variables de esta hipótesis específica.

La asociación existente entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable y la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales es verdadera y medianamente significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.7, porque está más cerca de 1.

Hipótesis General: Existe relación significativa entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015.

Los resultados en promedio el 75% está de acuerdo que el informe pericial contable judicial incide positivamente en los procesos penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash 2015; el 15% está parcialmente de acuerdo, el 10% está totalmente de acuerdo y el 0% está en desacuerdo. Entonces en promedio la mayoría representada por el 75% está de acuerdo que el informe pericial contable judicial incide positivamente en los procesos penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash 2015.

En la prueba de hipótesis el chi cuadrado hallado 12,4 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 7.82, lo cual determina la existencia de una moderada asociación entre las variables de esta hipótesis general.

La asociación existente entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015 es verdadera

y medianamente significativa, con un valor de coeficiente de contingencia de 0.62, porque está más cerca de 1.

Los antecedentes de estudio sobre los informes periciales contables judiciales merecen las siguientes apreciaciones: Los estudios realizados a nivel internacional y nacional han abarcado sus conclusiones sobre la prueba pericial, acerca del perito y la importancia del dictamen pericial como apoyo en las decisiones de los operadores de justicia; mientras que uno de los estudios recogidos a nivel local, se observa similitud en las conclusiones, puesto que tal estudio abarca también a los informes de auditoría. Así se presentan los siguientes antecedentes que han sido materia de comparación: Minui (2012) El auxilio del perito contador en la justicia es muy común verlo en el fuero laboral, ya que ahí se necesita de un experto en la materia contable para poder dilucidar el pleito. La tarea del perito como auxiliar del juez le aporta al proceso la justicia, y eso es lo que todos queremos en un pleito. El juez, al basarse en el informe del perito, está siendo justo con las partes, ya que no delibera arbitrariamente, sino que se basa en la experiencia y en la sabiduría de un profesional. Cámara (2012) La prueba pericial contable puede ser idónea para la valoración de hechos económico-financieros, esto es, para las cuestiones y circunstancias litigiosas que tengan un contenido económico y que requieran un análisis objetivo tanto para fijar indemnizaciones como para establecer una exacta valoración de bienes y derechos en litigio. Alcaraz (1990) En este sentido, la dificultad estriba en que los procedimientos de auditoría a aplicar en la prueba por el perito han de tener en cuenta que la “evidencia”, soporte

documental, en el proceso ha de ser completa, puesto que, el juzgador exige que la pruebas contengan la conclusión y sean evidentes. Quintero (2013) Dictamen pericial, también denominado “informe pericial”- constituye el resultado de la labor profesional y específica desarrollada por el o los expertos o peritos de alguna ciencia, arte, disciplina o actividad especializada en la dilucidación de algún aspecto controvertido puesto a su consideración en el ámbito judicial. García y Díaz (2005) En cuanto al peritaje contable en el proceso judicial se concluyó que adquiere total importancia en dos situaciones procesales específicas: Primero, cuando las partes del litigio convienen en que el resultado del dictamen pericial es fundamental para obtener una resolución justa y apegada a la verdad legal. Segundo, Cuando el juez lo necesita para dilucidar una cuestión respecto de la cual carece de los conocimientos básicos que lo oriente a sus determinaciones. Calderón (2010) El Perito Contable es la persona que posee conocimientos técnicos, científicos, prácticos y a la cual se acude en busca de dictamen, para que, como asesor, facilite al juzgador los conocimientos que sean necesarios o convenientes para una mejor apreciación de los hechos controvertidos. Alarcón (2009) La Prueba Pericial es la que surge del dictamen de los peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos. Castro (2008) 1. Los informes de auditoría gubernamental y los dictámenes periciales que determinan responsabilidades inciden en los resultados de los procesos civiles y penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash, según opinión mayoritaria. 2. El nivel incidencia del conocimiento y experiencia

tanto del auditor contable como del perito contable es eficaz en la determinación de la responsabilidad civil y penal. 3. El nivel de influencia del proceso técnico seguido por el auditor contable en la elaboración del informe de auditoría es poco eficaz y por el perito contable en el dictamen pericial es eficaz para determinar la responsabilidad civil y penal. 4. El nivel de incidencia, tanto de la narración de la observación por el auditor contable como de la exposición de la prueba pericial por el perito contable es eficaz en la determinación de la responsabilidad civil y penal. 5. El nivel de incidencia, tanto de la observación presentada en el informe de auditoría por el auditor contable como la prueba pericial presentada en el dictamen pericial por el perito contable es eficaz para determinar la responsabilidad civil y penal.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo previsto en el proyecto de investigación y a lo desarrollado se han llegado a las siguientes conclusiones:

1. El informe pericial contable judicial contribuye positivamente en los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015, según la opinión del 75,0%; así como, los resultados de la prueba de hipótesis donde el chi cuadrado calculado es 12,4 mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos de 7,82 y el coeficiente de contingencia de 0,62 más cercano a 1, que demuestran una significativa asociación entre sus variables.
2. El conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial contribuye positivamente en los procesos penales, según la opinión del 70,0%; así como, los resultados de la prueba de hipótesis donde el chi cuadrado calculado es 10,4 mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos de 7,82 y el coeficiente de contingencia de 0,58 más cercano a 1, que demuestran una significativa asociación entre sus variables.
3. Los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial contribuye positivamente en los procesos penales, según la opinión del 70,0%; así como, los resultados de la prueba de hipótesis donde el chi cuadrado calculado es 9,2 mayor que el chi cuadrado de

la tabla de valores críticos de 7,82 y el coeficiente de contingencia de 0,56 que demuestran una significativa asociación entre sus variables.

4. La exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial contribuye positivamente en los procesos penales, según la opinión del 70,0%; así como, los resultados de la prueba de hipótesis donde el chi cuadrado calculado es 12,6 mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos de 7,82 y el coeficiente de contingencia de 0,62 que demuestran una significativa asociación entre sus variables.

5. Las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial contribuyen positivamente en los procesos penales, según la opinión del 85,0%; así como, los resultados de la prueba de hipótesis donde el chi cuadrado calculado es 18,8 mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos de 7,82 y el coeficiente de contingencia de 0,7 que demuestran una significativa asociación entre sus variables.

VII. RECOMENDACIONES

El propósito principal de esta investigación ha sido indagar sobre la incidencia del informe pericial contable judicial en los procesos penales; a efectos de mejorar los dictámenes periciales que permitan adoptar adecuadas decisiones de los operadores de justicia en materia contable y financiera de los litigios judiciales, y que los operadores de justicia y los dirigentes del Colegio de tomen conocimiento.

1. Que en lo que corresponde al conocimiento y experiencia del perito contable, lo siguiente: Conocimiento de ciencia y técnica contable. Conocimiento técnico sobre dictamen pericial contable. Conocimiento de las normas de ética profesional. Experiencia profesional en auditorías y exámenes especiales. Experiencia profesional en peritaje contable judicial. Inscripción formal en los registros establecidos.
2. Que en lo que corresponde a los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable, lo siguiente: Verificación de hechos y casos controvertidos. Verificación de la fiabilidad de documentos auditados. Comprobación examen de hechos y casos controvertidos. Revisión de la conformidad de cifras de las transacciones. Cuantificación y medición de hechos controversiales.
3. Que en lo que corresponde a la exposición de la prueba pericial por el perito contable, lo siguiente: Presentación descriptiva de la prueba documental. Presentación descriptiva de la prueba de informes. Presentación descriptiva de

absolución de posiciones. Presentación descriptiva de prueba testimonial.
Presentación descriptiva de reconocimiento judicial.

4. Que en lo que corresponde a las conclusiones del examen pericial presentado por el perito contable, lo siguiente: Contiene opinión autorizada y especializada. Acreditación de hechos contables en litigio. Evacuación exclusiva de casos en litigio. Expresión de manera categórica y terminante.
5. Que en lo que corresponde a la investigación preparatoria en el proceso penal, lo siguiente: Control del cumplimiento del plazo fijado en el Código. Disposición de formalización de la denuncia. Requerimiento de sobreseimiento. Formulación de la acusación del imputado.
6. Que en lo que corresponde a la actividad probatoria, lo siguiente: Fase de admisión probatoria previo control de prueba. Fase de actuación probatoria realizado en juicio oral. Requerimiento de peritaje contable. Fase de valoración probatoria acorde al sistema de sana crítica.
7. Que en lo que corresponde a la determinación de la responsabilidad penal, lo siguiente: Vulneración de un deber por el imputado. Identificación de los daños causado al agraviado. Declaración de culpable del delito penal. Imposición de la pena que busca el castigo.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referido al Tema.

- ALARCÓN (1997) La Prueba Pericial. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima.
- ALCARAZ (1990) La auditoría, el perito y el consultor en la prueba pericial. Tesis doctoral. Universidad de Alicante, España. p. 432.
- ALVIRA (1996) El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación, 1a. reimpresión, 2a. edición. Madrid: Alianza Universidad Textos, pp. 87-109.
- AREDO (2015) El peritaje contable judicial. Lima Perú. p. 14.
- ARIAS (1999) El Proyecto de Investigación: Guía para su elaboración. (3ª edición), Caracas – Venezuela. Editorial Episteme. p. 53.
- BALIHAUT (2011) Prueba Pericial. Escuela Judicial, Educación, Poder Judicial. Lima, Perú.
- BURGOS (2011) El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad. Lima, Perú.
- CALDERÓN (2010) El perito contable judicial en los procedimientos ante el Poder Judicial Provincial de Huaral. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Perú, Lima. Universidad San Martín de Porres. Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras. pp. 90-93.

- CÁMARA (2012) La prueba pericial contable en el proceso civil y penal. Universidad de La Coruña. España. p. 57.
- CANALES (2012) Estructura y Contenido del Informe Pericial en la Nueva Reforma Procesal Penal. Universidad Privada Norbert Wiener. Lima, Perú. p. 8.
- CANALES, MENDOZA Y RAMÍREZ (2010) Propuesta de aplicación de la Norma Internacional para trabajos de Atestiguamiento 3000 en los Peritajes Contables. Trabajo de Investigación para optar el grado de Licenciado en Contaduría Pública. San Salvador. Universidad de El Salvador, Facultad de Ciencias Económicas. pp. 110-111.
- CASTRO (2008) Los Informes de Auditoria Gubernamental y Dictámenes Periciales y su Influencia en los Procesos Civiles y Penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash. Tesis para optar el grado de Maestro en Ciencias Económicas, Mención en Auditoría y Control de Gestión. Perú, Huaraz. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Escuela de Post Grado. pp. 79-80.
- CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD Y FINANZAS E.I.R.L (2010) Peritaje Contable Judicial. Perú, Lima. Publicado por El Eco del Contador Contadores Asociados. 01 de junio de 2010.
- CENTY (2010) IX Capítulo. Definición del tipo de estudio de investigación. Manual Metodológico para el investigador científico. Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales.
- CÓRDOVA et al ((2007) Análisis de un expediente penal de un delito económico y ubique los procedimientos periciales actuados. Trabajo

grupal. Curso Peritaje Contable Judicial. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo, Perú p. 13.

- CUEVA (2002) Derecho Procesal Penal I. Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú. Dictamen Pericial. Recuperado de: <http://es.slideshare.net/yezika2/peritaje-contable>.
- GARCÍA Y DÍAZ (2005) Competencias del Contador Público en el Peritaje Contable Judicial. Trabajo de Grado para optar el título de Licenciado en Contaduría Pública. Venezuela, Barquisimeto. Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado”, Decanato de Administración y Contaduría. pp. 89-90.
- ILLESCAS (2004) Utilidad y Valoración del Dictamen Pericial. 1er. Congreso Nacional de Profesionales de la Pericia Judicial. Valencia, España.
- LEIVA Y COCHACHIN (2007) La ética del Contador Público como Perito Contable y la confiabilidad de un Dictamen Pericial en la Corte Superior de Justicia de Ancash – Huaraz, año 2007. Tesis para optar el título de Contador Público vía Programa de Titulación Profesional en la Facultad de Economía y Contabilidad de la UNASAM.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- LÓPEZ (2011) Dictámenes Periciales. pp. 25-28.
- MENDOZA (2002) IV- Concepto de prueba, diferencia con los medios probatorios y vinculación con el procedimiento de determinación de responsabilidades.

- MINUI (2012) La actuación del perito contador como auxiliar de justicia. Seminario de Integración y Aplicación. Buenos Aires, Argentina. p. 42.
- PEÑA (2013) Peritaje Contable Judicial. Educación Abierta y a Distancia. Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas. Huancayo, Perú. p. 23. Peritaje Contable Judicial. Recuperado de: <http://es.slideshare.net/yezika2/peritaje-contable>. Peritaje. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos34/prueba-pericial/prueba-pericial.shtml>
- PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA (2007) Diccionario Jurídico. Recuperado de: http://www.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=P
- PRIETO (2011) el proceso penal, qué es y sus principales elementos. Lima. Proceso Penal. Recuperado de: <http://definicion.de/proceso-penal/>
- QUINTERO (2013) Algunos aspectos importantes a tener en consideración previo a ordenar un Estudio Pericial Contable. Argentina. Instituto de Investigaciones Contables de la FCE-UBA. p.5.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001). Diccionario de la lengua española. 22a ed. Madrid, España. Responsabilidad penal. Recuperado de: http://es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad_penal
- RODRÍGUEZ (2008) Técnicas e Instrumentos de investigación. Enciclopedia Virtual. p. 10.
- ROSALES (2011) Población y Muestra, Parámetro y Estadígrafo. Estadística aplicada a la Administración. Lima, Perú.

- RUFFNER (2014) La prueba pericial. Revista de la Facultad de Ciencias Contables. Vol 22 N° 42. Lima, Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. p. 2.
- SILVA (1999) Derecho Procesal Penal. Colección de Textos Universitarios. Oxford. Segunda Edición. México.
- TAMAYO-TAMAYO (1997) El proceso de investigación científica. México. Editorial Limusa.
- VEGA (2006) Dictamen del auditor independiente. Lima.
- VELASCO (2013) El perito y el dictamen pericial. Colegio de Ingenieros del Perú. Consejo Departamental de Lima. Perú. p. 8.
- VERGÉS (2013) La importancia del dictamen pericial en el proceso judicial. La prueba es la demostración de la verdad. Clicktecnic.
- **Referido a la Metodología.**
- CABALLERO, A (1997) Metodología de la Investigación Científica. Editorial Técnico-Científica. Lima. Pp. 203.
- HERNÁNDEZ, R et al. (1991) Metodología de la Investigación. Editorial McGraw Hill. Pp. 505.
- MEJÍA, E (2005) Metodología de la Investigación. Unidad de Pos Grado, Facultad de Educación, UNMSM, Lima.
- MOYA, A (1994) El Proyecto de Investigación Científica. Editorial UNT. Trujillo, Perú. Pp. 356.

- RODRÍGUEZ, MÁ. (1994) Teoría y Métodos de investigación Científica.
Editorial Pacífico. Lima. Pp. 225.

ANEXOS

Anexo N° 01

Cuestionario

Objetivo: Obtener la opinión de los peritos contables sobre la relación del informe pericial contable judicial y los procesos penales en la Corte Superior de Justicia de Ancash 2015.

Agradeceremos responder con sinceridad, con un aspa en la respuesta que considere que es la apropiada; en vista de que su opinión se considera valiosa y especializada.

El conocimiento y experiencia del perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial

1. El conocimiento de ciencia y técnica contable por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

2. El conocimiento técnico sobre el dictamen pericial contable por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

3. El conocimiento de las normas de ética profesional por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

4. La experiencia profesional en auditorías y exámenes especiales del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

5. La experiencia profesional en peritaje contable judicial del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

6. La inscripción formal en los registros establecidos del perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

Los procedimientos técnicos aplicados por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial

7. La verificación de hechos y casos controvertidos por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

8. La verificación de la fiabilidad de documentos auditados por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

9. La comprobación examen de hechos y casos controvertidos por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

10. La revisión de la conformidad de cifras de las transacciones por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

11. La cuantificación y medición de hechos controversiales por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

La exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial

12. La presentación descriptiva de la prueba documental por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

13. La presentación descriptiva de la prueba de informes por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

14. La presentación descriptiva de absolución de posiciones por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

15. La presentación descriptiva de la prueba testimonial por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

16. La presentación descriptiva de reconocimiento judicial por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

La presentación de conclusiones del examen pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial

17. El contenido de la opinión autorizada y especializada presentadas por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

18. La acreditación de hechos contables en litigio por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

19. La evacuación exclusiva de casos en litigio por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

20. La expresión categórica y terminante por el perito contable contribuye en la elaboración del informe pericial contable judicial.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

La investigación preparatoria en los procesos penales.

21. El control del cumplimiento del plazo fijado en el Código contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales,

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

22. La disposición de formalización de la denuncia contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

23. El requerimiento de sobreseimiento contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

24. La formulación de la acusación del imputado contribuye en la investigación preparatoria en los procesos penales.

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

La actividad probatoria en los procesos penales.

25. La fase de admisión probatoria previo control de prueba contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

26. La fase de actuación probatoria realizado en juicio oral contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

27. El requerimiento de peritaje contable contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

28. La fase de valoración probatoria acorde al sistema de sana crítica contribuye en la actividad probatoria en los procesos penales

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

La determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales.

29. La vulneración de un deber por el imputado contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

30. La identificación de los daños causados al agraviado contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

31. La declaración de culpable del delito penal contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

32. La imposición de la pena que busca el castigo contribuye en la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales

Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

¡Muchas gracias!

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	DIMENSIONES	ASPECTOS METODOLÓGICO
<p><u>GENERAL:</u> ¿Cuál es la relación entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015? <u>ESPECÍFICOS:</u> a) ¿Cuál es la relación entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales? b) ¿Cuál es la relación entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales? c) ¿Cuál es la relación entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales? d) ¿Cuál es la relación entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales?</p>	<p><u>GENERAL:</u> Determinar la relación entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015. <u>ESPECÍFICOS:</u> a) Identificar la relación entre el conocimiento y experiencia del perito contable que elabora el informe pericial contable judicial y los procesos penales. b) Precisar la relación entre los procedimientos técnicos que aplica el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales. c) Definir la relación entre la exposición de la prueba pericial por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales. d) Identificar la relación entre las conclusiones del examen pericial presentadas por el perito contable en la elaboración del informe pericial contable judicial y los procesos penales.</p>	<p>Existe relación significativa entre el informe pericial contable judicial y los procesos penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2015.</p>	<p>Conocimiento y experiencia del perito contable.</p> <p>Procedimientos técnicos aplicados por el perito contable</p> <p>Exposición de la prueba pericial por el perito contable</p> <p>Conclusiones del examen pericial presentado por el perito contable.</p> <p>Investigación preparatoria</p> <p>Actividad probatoria</p> <p>Determinación de la responsabilidad penal</p>	<p>Diseño de Investigación.</p> <p><u>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</u> Cuantitativa correlacional <u>TIPO DE DISEÑO:</u> No Experimental <u>DISEÑO GENERAL:</u> Transversal representación simbólica es:</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --> Ox M --> Oy Ox --- r --- Oy </pre> </div> <p>Donde M : es la muestra donde se realiza el estudio. Ox : las observaciones realizadas en la variable informe pericial contable judicial. Oy : las observaciones realizadas en la variable procesos penales. r : relación entre las variables estudiadas: el informe pericial contable judicial y los procesos penales.</p> <p><i>Población</i> Comprendida por los 20 contadores públicos inscritos en el Colegio de Contadores de Ancash con sede en Huaraz son reconocidos como Peritos Judiciales.</p> <p><i>Muestra</i> Entonces la muestra representativa ha sido los 20 contadores peritos reconocidos como Peritos Judiciales.</p>

Anexo 02

EJEMPLO DE INFORME PERICIAL CONTABLE JUDICIAL

Expediente : N° 2007-01916-0-0401-JR-CI-09

Especialista legal: Jorge Miranda Castellano

Demandante : Gustavo Carvajal Pérez

Demandado : Marco Antonio Arias Holanda

Materia : Obligación de Dar Suma de
Dinero

Escrito : 02-2010

Sumilla : Presenta Examen Pericial
Contable

SEÑOR JUEZ DEL NOVENO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL

CPC. Jessica Ochoa Herrera, Perito Judicial con Carnet N° 952-PERJUD identificado con D.N.I. 41326893, con Matrícula 2852, PERJUD N° 852, con domicilio profesional en Av. Venezuela S/N, cercado, designado por su despacho para realizar la pericia contable en la presente demanda ante UD., con el debido respeto me presento y digo:

Que dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho con resolución de fecha 25 de febrero del 2010 a efecto de determinar la cantidad del Título Valor más los intereses correspondientes, procedo a emitir el siguiente informe pericial, el mismo que consta de los siguientes puntos.

INFORME PERICIAL CONTABLE

El que consta de las siguientes partes:

- I. ANTECEDENTES
- II. OBJETO PERICIAL
- III. EXAMEN PERICIAL
- IV. CONCLUSIONES

I ANTECEDENTES.-

1.1. A fojas cinco y siguientes obra la demanda de obligación de dar suma de dinero interpuesta por Gustavo Carvajal Pérez, en contra del señor Marco Antonio Arias Holanda, para que le pague la suma de \$ 7.500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) haciendo extensiva al pago de los intereses correspondientes, gastos de cobranza y protesto, costas y costos del proceso.

1.2. A fojas 3 se encuentra el documento donde se determina que el demandante presto al demandado la cantidad de \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) dinero que fue entregado contra la firma de la Letra de Cambio que es materia de cobro,

protestada notarialmente y exige su cobro judicial ya que la letra de cambio que se pone a cobro reúne los requisitos del artículo 119 de la ley 27287 habiéndose protestado dentro del plazo y con las formalidades de ley.

1.3 A fojas 16 el ejecutado contradice la demanda, solicitando se declare la falsedad del título valor por cuanto la letra de cambio fue llenada en blanco aceptada, y que su deuda solo asciende a \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). Señala que TACHA el título valor anexado a la demanda por falso y exige la exhibición de dos letras de cambio en blanco, que refiere el ejecutante tiene en su poder.

Según el demandado, acepto tres letras en blanco para que respalden la obligación, y poder obtener el crédito del ejecutante, y que este ahora utiliza una de ellas para cobrar el crédito restante, no siendo la suma pretendida la que afirma adeudar, y por ello solicito la tacha del título valor.

1.4 A fojas 23 el demandante solicito declarar improcedente la contradicción presentada por el demandado, afirmando que es falso que se haya llenado en blanco la letra de cambio, menos en una oportunidad distinta, por una suma que no se adeude, siendo el ejecutado quien entregara el cambial materia de cobro debidamente llenada. Sostiene que no se advierte la superposición de trazos y q no resulta posible el momento de su llenado.

1.5 A fojas 45, consta el acta de la audiencia donde el Juzgador declaro la validez de la relación jurídica procesal y propuso formula conciliatoria y al estar estas en desacuerdo, se fijó como punto controvertido determinar si el título valor recaudado a la demanda fue llenado en blanco, así como si el monto es por US \$ 7,500.00 o por US \$ 750.00 dólares americanos. En este acto declaro fundada la oposición del ejecutante a la exhibición solicitado por el ejecutado, porque los Títulos Valores consignados no son materia de ejecución del proceso.

1.6 A fojas 79 se declaró inadmisibile la tacha de falsedad contra el titulo valor recaudado en razón a que según el código civil procesal en su artículo 301 el cuestionamiento probatorio en vía de tacha debe ser sustentado en la prueba respectivas, según la ley de títulos y valores en su artículo 10 señala que para ejercitar cualquier derecho o acción derivada de un título valor emitido o aceptado en forma incompleta, este deberá haberse completado conforme a los acuerdos adoptados, por lo tanto se puede inferir que es la ejecutada la que tiene la carga de la prueba, y esta la que debe acreditar que se suscribió en ese estado, en tal sentido se advierte que el ejecutado no sustenta la ausencia o defecto de los requisitos del presente título, según lo dispone el Código Procesal Civil en su Artículo 196° por lo que se debe concluir que La Letra de Cambio en cuestión surte todos los efectos.

1.7 A fojas 85 el ejecutado no ha expresado alegación alguna respecto a la existencia de la obligación que mantiene con el ejecutante, solo se ha

referido al monto, sosteniendo que hizo pagos parciales sin que consten acreditados, por lo que debe concederse ejecución por el monto demandado que resulta contenido en el título Valor puesto como medio probatorio por la suma de \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) y sus respectivos intereses, nombrándose como perito a la suscrita.

II. OBJETO DEL PERITAJE

2.1 Determinar el monto de los intereses a la fecha

2.2 Determinar el importe del capital más los intereses a la fecha.

III. EXAMEN PERICIAL

Para determinar los 2 puntos sobre los que versara el examen pericial se ha tomado como fuente la información y documentación que obra en el expediente y las correspondientes leyes y normas legales.

Normas Legales

Ley de Títulos y Valores 27287

Artículo 10°.- Título Valor emitido incompleto

10.1 Para ejercitar cualquier derecho o acción derivada de un título valor emitido o aceptado en forma incompleta, éste deberá haberse completado conforme a los acuerdos adoptados. En caso contrario, el obligado podrá contradecir conforme al artículo 19° inciso e).

10.2 Quien emite o acepta un título valor incompleto tiene el derecho de obtener una copia del mismo y no puede ser impedido de agregar en el documento, cláusula que limite su transferencia. En tal caso, salvo que se trate del Cheque, su transferencia surtirá los efectos de la cesión de derechos.

10.3 Si un título valor, incompleto al emitirse, hubiere sido completado contraviniendo los acuerdos adoptados por los intervinientes, la inobservancia de esos acuerdos no puede ser opuesta a terceros de buena fe que no hayan participado o conocido de dichos acuerdos.

10.4 Las menciones y requisitos del título valor o de los derechos que en él deben consignarse para su eficacia deben ser completados hasta antes de su presentación para su pago o cumplimiento.

Artículo 51°.- Pacto de intereses compensatorios y moratorios y reajustes.

51.1 Cualquiera que sea la naturaleza del título valor que contenga una obligación de pago dinerario, podrá acordarse las tasas de interés compensatoria y moratoria y/o reajustes y comisiones permitidas por la ley, que regirán durante el período de mora. En su defecto, durante dicho período será aplicable el interés legal.

51.2 Si la ley o la naturaleza del título valor lo permiten, en aquéllos que representen pago de sumas de dinero, podrá acordarse intereses compensatorios, reajustes u otra clase de contraprestaciones que admita la ley, que regirán durante el período comprendido entre su emisión y su vencimiento. Si ello no consta del texto del título y en los casos de que la ley no admita tal acuerdo, el título valor tendrá al día de su vencimiento su valor nominal, sin que proceda el pago de intereses, reajustes u otras contraprestaciones hasta dicho día.

Artículo 70°- Títulos valores sujetos a protesto

70.1 Salvo disposición distinta de la presente Ley, en caso de incumplimiento de las obligaciones que representa el título valor, debe dejarse constancia de ello mediante el protesto o, en su caso, debe observarse la formalidad sustitutoria que se establece, la que surtirá los mismos efectos del protesto.

70.2 En los títulos valores sujetos a protesto, el protesto o la formalidad sustitutoria que deben ser obtenidos dentro de los plazos previstos al efecto constituyen formalidad necesaria para el ejercicio de las acciones cambiarias respectivas.

Artículo 119°.- Contenido de la Letra de Cambio

119.1 La Letra de Cambio debe contener:

- a) La denominación de Letra de Cambio;
- b) La indicación del lugar y fecha de giro;
- c) La orden incondicional de pagar una cantidad determinada de dinero o una cantidad determinable de éste, conforme a los sistemas de actualización o reajuste de capital legalmente admitidos;
- d) El nombre y el número del documento oficial de identidad de la persona a cuyo cargo se gira;
- e) El nombre de la persona a quien o a la orden de quien debe hacerse el pago;
- f) El nombre, el número del documento oficial de identidad y la firma de la persona que gira la Letra de Cambio;
- g) La indicación del vencimiento; y
- h) La indicación del lugar de pago y/o, en los casos previstos por el artículo 53°, la forma como ha de efectuarse éste.

119.2 Los requisitos señalados en el párrafo anterior podrán constar en el orden, lugar, forma, modo y/o recuadros especiales que libremente determine el girador o, en su caso, los obligados que intervengan.

Artículo 127°.- La aceptación

127.1 Por la aceptación, el girado se obliga a pagar la Letra de Cambio al vencimiento, asumiendo la calidad de obligado principal.

127.2 El girado que acepta la Letra de Cambio queda obligado, aunque ignore el estado de insolvencia, quiebra, liquidación, disolución o muerte del girador.

127.3 A falta de pago, el tenedor, aun cuando sea el girador, tiene contra la aceptante acción cambiaria directa por todo lo que puede exigir conforme a lo dispuesto en el artículo 92 °.

Artículo 146°.- Pacto de intereses en Letras de Cambio

En la Letra de Cambio no procede acordar intereses para el período anterior al de su vencimiento. Sólo a falta de pago y a partir del día siguiente a su vencimiento, generará los intereses compensatorios y moratorios que se hubieren acordado conforme al artículo 51° o, en su defecto, el interés legal, hasta el día de su pago.

Código Civil

Artículo 1244°.- Tasa de interés legal

La tasa del interés legal es fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 1245°.- Pago de interés legal a falta de pacto

Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal.

Circulares del BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR 021-2007 BCRP

CIRCULAR BCRP 028-2001-EF/90

Código Procesal Civil

METODOLOGIA APLICADA:

En conformidad con la Ley de Títulos y Valores 27287, la letra de cambio materia de cobro reúne el contenido de su artículo 119° con un vencimiento a fecha fija el día 31 de julio del 2007 y protestada dentro del plazo que indica la ley en su artículo 72° inciso b), no se advierte que haya sido adulterada y tampoco existen documentos que acrediten que haya sido firmada en forma incompleta y que este haya sido completado contraviniendo los acuerdos adoptados según el artículo 10° de la referida Ley. (Anexo 01).

Para llevar a cabo el cálculo de intereses, utilizaremos los factores de interés legal en moneda extranjera que publica el Banco Central de Reserva del Perú según el artículo 51° y 146° de la Ley de Títulos y Valores 27287, debido a que no se pactó la tasa de interés a aplicar; el monto del capital a considerar es \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) la fórmula que aplicaremos es de interés simple sin capitalización, el periodo de cálculo es del 01 de abril del 2007 al 16 de marzo del 2010.

CALCULO DE INTERESES LEGALES EN MONEDA EXTRANJERA

DESDE EL 01 DE ABRIL DEL 2007 A LA FECHA

CALCULO DE INTERES LEGAL

Moneda Extranjera

AÑO	MES	CAPITAL	FACTOR DIARIO	NRO. DIAS	IMPORTE INTERES
2007	ABRIL	7.500,00	0,00006180916	30	13,91
2007	MAYO	7.500,00	0,00006153746	31	14,31
2007	JUNIO	7.500,00	0,00006153746	30	13,85
2007	JULIO	7.500,00	0,00006289567	31	14,62
2007	AGOSTO	7.500,00	0,00006371028	31	14,81
2007	SEPTIEMBRE	7.500,00	0,00006452465	30	14,52
2007	OCTUBRE	7.500,00	0,00006588141	31	15,32
2007	NOVIEMBRE	7.500,00	0,00006723751	30	15,13
2007	DICIEMBRE	7.500,00	0,00006913493	31	16,07
2008	ENERO	7.500,00	0,00006425322	31	14,94
2008	FEBRERO	7.500,00	0,00006859294	28	14,40
2008	MARZO	7.500,00	0,00006777976	31	15,76
2008	ABRIL	7.500,00	0,00007346706	30	16,53
2008	MAYO	7.500,00	0,00007779246	31	18,09
2008	JUNIO	7.500,00	0,00006343877	30	14,27
2008	JULIO	7.500,00	0,00005854706	31	13,61
2008	AGOSTO	7.500,00	0,00006343877	31	14,75
2008	SEPTIEMBRE	7.500,00	0,00006316723	30	14,21
2008	OCTUBRE	7.500,00	0,00005555345	31	12,92
2008	NOVIEMBRE	7.500,00	0,00005419165	30	12,19
2008	DICIEMBRE	7.500,00	0,00005119335	31	11,90
2009	ENERO	7.500,00	0,00004873779	31	11,33
2009	FEBRERO	7.500,00	0,00004600686	28	9,66
2009	MARZO	7.500,00	0,00004272650	31	9,93
2009	ABRIL	7.500,00	0,00004053694	30	9,12
2009	MAYO	7.500,00	0,00004053694	31	9,42
2009	JUNIO	7.500,00	0,00003724982	30	8,38
2009	JULIO	7.500,00	0,00003450759	31	8,02
2009	AGOSTO	7.500,00	0,00003368440	31	7,83
2009	SEPTIEMBRE	7.500,00	0,00003148802	30	7,08
2009	OCTUBRE	7.500,00	0,00003011441	31	7,00
2009	NOVIEMBRE	7.500,00	0,00002709006	30	6,10
2009	DICIEMBRE	7.500,00	0,00002323615	31	5,40
2010	ENERO	7.500,00	0,00002296066	31	5,34
2010	FEBRERO	7.500,00	0,00002213405	28	4,65
2010	MARZO	7.500,00	0,00002185845	16	2,62
TOTAL:					418,01

IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en los numerales precedentes concluyo:

- a. Que los intereses legales calculados por el periodo comprendido del 01 de abril del 2007 al 16 de marzo del 2010, sobre una deuda inicial de US \$ 7500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y teniendo en consideración que no hay pagos a cuenta los intereses legales ascienden a US \$ 418.01 (CUATROCIENTOS DIESIOCHO CON 01/100 DOLARES AMERICANOS)
- b. El monto total adeudado al 16 de marzo del 2010 es US \$ 7,918.01 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIESIOCHO CON 01/100 DOLARES AMERICANOS)

IMPORTE DE LA LETRA	\$	7,500.00
INTERESES LEGALES		<u>418.01</u>
TOTAL	\$	7,918.01
		=====

Es cuanto cumplo en informar para los fines pertinentes.


Arequipa, 16 de marzo del 2010.

Atentamente,

C.P.C. JESSICA OCHOA HERRERA
PERITO JUDICIAL CONTABLE

Anexo N° 03

Anexo N° 03



**Colegio de Contadores Públicos
de Ancash
Filial Zona Sierra Huaraz
RUC: 20533642684**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año De La Consolidación Del Mar De Grau”

Huaraz, 02 de Mayo del 2016


OFICIO N° 27 - 2016 - CCPA-FZSHz/D
C.P.C. RODRIGUEZ YAURI FLORENCIO ERASMO
PRESENTE.-

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para expresarle mi cordial saludo, como Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ancash – Filial Zona Sierra- Huaraz; en respuesta a su petición por el presente se hace de su conocimiento que el total de miembros de nuestra Orden asciende al 1124 y dentro de los cuales 20 están reconocidos como Peritos Judiciales.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a Ud. Las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;


Mag. C.R.C. TEODORO NICOLSKY FIERVEGA ROSARIO
DECANO

Pasaje Wamashraju N° 764
Huaraz - Ancash
(Escuela de la ex-Facultad de Ing. de Minas - UNASAM)
Al costado del Parque Jirabra

Teléfono: (043)987603
Página Web: www.ccpahuaraz.com
Correo Electrónico: secretaria@ccphuazaz.com